

Guía de Tribunales de los Derechos de la Mujer

DOCUMENTO PREPARADO POR LIDIA CASAS Y NATACHA MOLINA
PARA SER PRESENTADO EN EL

SEMINARIO INTERAMERICANO SOBRE GÉNERO Y JUSTICIA



Deutsche Gesellschaft für
Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH



VIÑA DEL MAR, CHILE, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2003

Presentación

Esta publicación está destinada a promover los Tribunales de Derechos de la Mujer. Estos tribunales representan una forma especial del grupo genérico de los llamados “tribunales de opinión”. Se trata de eventos de carácter público, simbólico y educativo. Mediante la exposición de casos concretos, se proponen visibilizar y denunciar ante la opinión pública la discriminación que experimentan las mujeres en diversos ámbitos de su vida privada y pública.

En América Latina y el Caribe existen diversas experiencias de Tribunales de Derechos de las Mujeres. Todas ellas los han validado como instrumento de denuncia, sensibilización e interpelación a las autoridades y como expresiones de control ciudadano. Ellos son un instrumento para recordar a los estados sus obligaciones respecto a los derechos de las mujeres, plasmados en las convenciones y tratados internacionales. Ellos promueven su efectiva protección a través de la interpelación de las autoridades (gubernamentales, judiciales y legislativas) en casos en que estos derechos son violados.

El material presentado en esta Guía ha sido preparado tomando en cuenta esas experiencias. Principalmente se ha tomado como base la experiencia y metodología de trabajo utilizada por el Instituto de la Mujer de Chile, que ha realizado tres tribunales entre 1997 y 2001. Por su continuidad y por la relación que se establece entre Género y Justicia, estos eventos contribuyen a la visibilización de las violaciones de derechos de las mujeres y a la incorporación de normas destinadas a evitarlas y reprimirlas, dentro de las reformas de los sistemas de administración de justicia en el Continente.

El texto se divide en tres partes: Una breve introducción teórico-normativa en la que se relaciona el principio de dignidad e igualdad de las personas, la justicia y el rol de los tribunales. Seguidamente, se presenta una “Guía” para la realización de los tribunales. Se cierra el texto con una evaluación del impacto de los tribunales realizados en Chile por el Instituto de la Mujer.

La Guía está dirigida especialmente a las ONGs y otras organizaciones de mujeres de la región, interesadas en replicar este tipo de experiencias. Tomando en cuenta la diversidad nacional y las múltiples formas que adopta la discriminación de género en cada país, esta Guía pretende ser una herramienta flexible y adaptable a diferentes contextos y situaciones. La evaluación de la experiencia chilena muestra cuan difícil sigue siendo influir sobre el sistema de justicia y, en general, sobre los sistemas políticos con el fin de hacerlos respetar los derechos de las mujeres. La Guía y los resultados de la evaluación han sido elaborados y procesados por Lidia Casas, profesora e investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y que formó parte del equipo organizador del Primer y Segundo Tribunal de Derechos de las Mujeres (1997 y 1999) y luego asesoró en la organización del Tercer Tribunal; y Natacha Molina, Jefa del Área de Estudios y Proyectos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, y que fue Directora del Instituto de la Mujer por dos períodos (1989-1991 / 1993-1996) y Subsecretaria del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM hasta el año 2000.

El apoyo de CEJA y GTZ a la divulgación de Tribunales de Mujeres se enmarca en la responsabilidad que le cabe a la Comunidad Internacional de promover el respeto efectivo de los derechos de las mujeres. La idea tiene su fundamento en el hecho, que tanto la lucha contra la discriminación de la mujer vía el derecho, como la reforma de justicia en América Latina y el Caribe, están orientadas a dar vida efectiva al principio de la dignidad e igualdad. Agradecemos a todos quienes han hecho posible la realización de los trabajos que aquí presentamos.

Helen Ahrens
GTZ

Juan Enrique Vargas
Director de CEJA

Índice

PRESENTACIÓN	1
PRIMERA PARTE	6
Introducción	6
SEGUNDA PARTE	11
1. ¿ QUÉ SON LOS TRIBUNALES DE LOS DERECHOS DE LA MUJER? LA DIVERSIDAD DE LAS EXPERIENCIAS A NIVEL INTERNACIONAL	11
1.1. Breve síntesis de la experiencia internacional	11
1.2. El caso específico de la experiencia chilena.	15
2. EL CICLO DE UN TRIBUNAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	16
2.1. La planificación	16
2.1.1. Definición del equipo organizador	16
2.1.2. Definición de las áreas temáticas de intervención	16
2.1.3. Definición de objetivos	18
2.1.3.1. El diseño básico y la diversidad de objetivos de un Tribunal	18
2.1.3.2. Algunos objetivos específicos	18
2.1.3.3. Preguntas	19
2.1.4. Definición de las características del Juicio	19
2.1.5. Definición de los destinatarios del Tribunal	20
2.2. La Ejecución de las actividades: 6 pasos claves para la preparación del juicio	20
2.2.1. Paso N° 1: Constituir un buen equipo de trabajo	21
2.2.2. Paso N° 2: Seleccionar casos ejemplificadores de discriminación de Género (criterios, selección, verificación y disponibilidad)	21
2.2.2.1. Los requisitos que deben cumplir los casos	22
2.2.2.2. Búsqueda de casos: las fuentes de Información	24
2.2.2.3. Identificación y verificación de antecedentes en cada caso	25
2.2.2.4. Consentimiento de la afectada	26
2.2.3. Paso N° 3: Convocar a los mejores para el juicio	26
2.2.3.1. Identificación y selección del Jurado: definición de criterios y contactos	26
2.2.3.2. Identificación y selección de abogados/as litigantes	27
2.2.4. Paso N° 4: Establecer alianzas y redes de apoyo.	28
2.2.4.1. El rol de las organizaciones sociales en la búsqueda de información y difusión de propuestas	28
2.2.5. Paso N° 5: Transformar los medios de comunicación en los principales voceros del tribunal	29
2.2.5.1. Los objetivos	29
2.2.5.2. Diseño y ejecución de la estrategia comunicacional	29
2.2.6. Paso No. 6: Proveer y producir el evento	31

2.3. La realización del juicio	32
2.3.1.1. Conocimiento y discusión.	32
2.3.1.2. Deliberación y sentencias	33
2.3.1.3. Las Recomendaciones	34
3. EL SEGUIMIENTO	34
3.1. Seguimiento de las actividades	34
3.1.1. Analizar los resultados en base a los objetivos.	35
3.1.2. Seguimiento de las recomendaciones y propuestas	36
4. CONSIDERACIONES FINALES	37
TERCERA PARTE	40
I. INTRODUCCIÓN	40
II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS TRIBUNALES	40
1. El objetivo	42
1.1. Visibilización ante la Opinión Pública	42
1.2. Sensibilización a jueces y autoridades para que dicten sus fallos en concordancia con el Derecho Internacional	43
1.3. Incidir en las Políticas Legislativas y de Políticas Públicas	44
2. Efectos no esperados	45
2.1. En la enseñanza y análisis del Derecho	45
2.2. Cambios en la situación de algunas de las afectadas	46
2.3. Alianzas y diálogos con nuevos sectores	46
3. Propuestas para mejorar el efecto de los tribunales	47
3.1. Fortalecer y profundizar en el análisis jurídico de los casos de tal manera que las sentencias puedan ser más substantivas y lograr un mayor efecto en la comunidad jurídica	47
3.2. Aumentar el efecto de interpelación a los jueces y autoridades políticas	48
3.3. Realizar los tribunales a una escala mayor para aumentar su impacto	48
III. CONCLUSIONES	49
ANEXO I	50
Jurado e Instituciones Participantes en los Tribunales de Derechos de las Mujeres en Chile	
ANEXO II	54
Evaluación de los Tribunales de Derechos de la Mujer en Chile Pauta de Entrevista para Abogados/As e Integrantes del Jurado.	

Introducción

Reiventando el significado de la igualdad en las personas: Los Derechos de la Mujer, la Justicia y los Tribunales de los Derechos de la Mujer¹

1. La dignidad de las personas y el derecho a igualdad

La igualdad de las personas es un derecho reconocido en las primeras declaraciones formales de los Derechos Humanos, tales como la Declaración de Derechos del buen Pueblo de Virginia de 1776, o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. En las declaraciones contemporáneas ocupa un lugar central la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y su reconocimiento es generalizado, tanto en varios otros documentos internacionales (sean convenciones y/o meras declaraciones), como también en casi todas las constituciones políticas de la mayoría de los actuales estados del mundo.

Hoy en día, el derecho a la igualdad expresa el reconocimiento previo del principio de la dignidad humana, constitutivo de los Derechos Humanos: todos los seres humanos son iguales, y son igualmente sujetos de derecho, pues todos ellos están dotados de una misma dignidad. Y si tienen igual dignidad, deben tener igualdad de derechos. A este aspecto se refiere el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando afirma que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

En derecho, la igualdad, como concepto genérico y entendido como valor intrínseco de las personas, encierra dos grandes categorías: Ellas son, en síntesis, las siguientes:

- **La igualdad material.** Ella se traduce en el derecho a la *igualdad en la ley*; esto es, a la no-discriminación dentro de las relaciones sociales concretas, evitando así que se produzcan diferencias o desigualdades por razones de sexo, étnicas, o culturales o por cualquier otra condición.
 - La igualdad en la ley se expresa, a su vez, en dos dimensiones fundamentales:
 - La igualdad como punto de partida, entendida como no-discriminación de ninguna persona en el ejercicio y desarrollo de sus aptitudes de cara a su participación en el proceso productivo, la legislación, la cultura y, en general, en cualquier faceta de la organización social.
 - La igualdad como punto de llegada, entendida como la consecuencia de un conjunto de medidas a tomar por los poderes públicos para el logro de una calidad de vida semejante y de una igual satisfacción de las necesidades humanas básicas.
- **La igualdad formal.** Esta se traduce en el derecho a la *igualdad ante la ley*, lo cual supone que las normas jurídicas respectivas reconocen el principio de no-discriminación, tal y como se contempla genéricamente en las normas jurídicas universales.

¹ Esta breve introducción ha sido preparada por Helen Ahrens (GTZ)

La igualdad ante la ley debe expresarse y ser respetada por todas las autoridades que crean o implementan derecho. Para el poder judicial ello implica lo siguiente:

- La obligación de respetar el principio de legalidad.
- La imposición a los jueces y tribunales del deber de observancia de la imparcialidad, evitando incurrir en fallos que supongan abuso de poder, desviación de poder o arbitrariedad.
- La prohibición de incurrir en formas de trato desigual que no estén autorizadas por la ley.
- La prohibición de discriminación procedente del cambio de criterio judicial.

Resumiendo lo anterior, se puede definir el derecho a la igualdad como concreción y desarrollo de la igualdad, entendida ésta como concepto de valor genérico. Esto supone no sólo el reconocimiento, por parte de las normas jurídicas, del principio de no-discriminación a la hora de reconocer y garantizar los derechos, sino además, el cumplimiento social efectivo de la misma. Un caso específico de esta concreción son los Derechos de la Mujer.

2. *El derecho a la no-discriminación por razón de sexo: los Derechos de la Mujer*

La afirmación y la reivindicación de los derechos de la mujer tienen una larga trayectoria relacionada con:

- **la creación de derecho:** Los movimientos de mujeres de la segunda mitad del siglo XIX, tuvieron como base las reivindicaciones por el derecho al sufragio, los derechos laborales, derecho al acceso a la educación, etc. A comienzos del siglo XX se empiezan a elaborar las primeras Convenciones Internacionales sobre los derechos de la mujer en lo relativo al matrimonio, al divorcio y a la tutela de los hijos menores. Se dictan en La Haya en

1902. Desde la segunda mitad del siglo, se intensifica la elaboración de los derechos favorables a las mujeres. En 1967 la Asamblea General de la ONU aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que enuncia los principios de los derechos de la mujer en pie de igualdad con los del hombre. Pero, la más importante es la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y que entró en vigor en 1981;

- **de lucha contra la existencia de un derecho injusto.** Desde el punto de vista de las reivindicaciones de los movimientos feministas, la mujer tiene derecho a la integridad y control sobre su propio cuerpo y una decisión autónoma sobre su maternidad. Estos derechos han sido reconocidos a nivel internacional. Pero las situaciones de derecho nacional difieren considerablemente, especialmente en cuanto al derecho de la mujer al control de la reproducción. Así, a través de la solución del plazo, se ha despenalizado el aborto en casi toda Europa mientras muchos otros países sólo lo legalizan por motivos terapéuticos o éticos, desconociendo otras razones. Pero el derecho injusto no abarca sólo los derechos reproductivos; muchas otras áreas siguen siendo profundamente discriminatorias;
- **los instrumentos del derecho.** Todos los Pactos Internacionales que prohíben la discriminación por razón de sexo establecen instrumentos para hacer valer esta prohibición. Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer crea un Comité específico al cual se puede recurrir. Según el Protocolo Adicional de este Pacto las personas individuales o grupos pueden apelar ante el Comité en caso de que un Estado parte de la Convención no cumpla con los derechos allí previstos. En el ámbito regional Europeo, los derechos de la mujer están garantizados y protegidos por instrumentos contemplados en el Convenio Europeo de Derechos Fundamentales y la

Carta Social Europea. El Contrato de Ámsterdam de la Unión Europea no sólo establece una garantía normativa, sino declara el principio de igualdad entre mujeres y hombres como una tarea de la Unión. En cumplimiento de este deber, la Comisión Europea creó una estrategia marco, dotándola con insumos financieros. También algunas legislaciones nacionales establecen diversos procedimientos para dar vigencia real a las normas de no discriminación por razones de sexo. Los sistemas judiciales nacionales están llamados a servir a este fin.

Consecuentemente, desde hace más de cuarenta años se viene desarrollando la disciplina jurídica denominada jurisprudencia feminista, la cual se ha convertido en un punto de referencia imprescindible para las personas interesadas en el estudio de las cuestiones de género y derecho. Como disciplina académica, surge en las facultades de derecho de los países escandinavos y anglosajones en la década de los años sesenta del siglo pasado. Sus contenidos coinciden parcialmente con los postulados de los Critical Legal Studies surgidos en 1977 en la Harvard Law School. La “jurisprudencia feminista” considera al derecho como objeto de análisis feminista: plantea la cuestión de saber cuál es el papel que el concepto de género desempeña en la creación y aplicación del derecho. Esta disciplina está constituida por tres áreas estrechamente interrelacionadas: la dogmática jurídica, la teoría del derecho y la crítica feminista.

Resumiendo, se puede constatar que, en la actualidad y por lo general, existe un tejido estrecho de derechos de las mujeres a nivel internacional. Pero también a nivel nacional ha habido grandes avances en cuanto a la codificación de derechos de las mujeres. Sin desconocer que todavía queda mucho por hacer, se puede decir en este contexto que el gran problema reside en la aplicación de estos derechos en la práctica.

3. La brecha existente entre tener derechos y de conseguirlos efectivamente: El rol de la justicia

Tanto el derecho genérico a la igualdad, en general, como el derecho de la no-discriminación por sexo, en especial, suponen su cumplimiento efectivo. Todas las Constituciones modernas establecen que en caso de incumplimiento sea el poder judicial el encargado de darles vigencia. Según los principios del Estado de Derecho, es obligación de cada estado proveer un servicio de justicia eficiente, accesible, predecible, oportuno y eficaz.

Sin embargo, en América Latina, la justicia se ha caracterizado por adolecer de severas deficiencias. Muchos estudios han identificado los principales problemas, mostrando que ellos se manifiestan de manera particular en la ineficiencia del sistema penal, la congestión de los despachos judiciales, la lentitud de los procesos y los problemas de acceso a la justicia. Ello repercute en una opinión muy desfavorable sobre la capacidad de la justicia para dar vida y preservar libertades y garantías ciudadanas.

Frente a esta realidad, en América Latina se ha iniciado un movimiento de “reforma judicial”. Esta se expresa en las diversas reformas de orden constitucional llevadas a cabo a partir de la década de los años noventa pasados. Todas ellas se orientan – en su concepción formal – a sentar las bases institucionales y legales de una justicia más moderna y eficiente. La reforma judicial se ha centrado en reformas de carácter institucional, reformas a los códigos y nuevos compromisos de gasto público.

Las reformas a los códigos se han centrado en la introducción del proceso oral y de cambios institucionales en materia civil y criminal. Aunque estas reformas a los procedimientos se orientan específicamente hacia el aumento de la eficiencia del sistema judicial, también tocan los ámbitos de accesibilidad, predictibilidad y oportunidad de la justicia. Los tres están muy ligados con el principio de igualdad, como no es difícil reconocer. Por eso, se puede decir que las reformas judiciales tienden hacia la búsqueda de fórmulas para mejorar el derecho a la igualdad en y ante la ley.

Sin embargo, es evidente que estos objetivos están todavía muy lejos de ser alcanzados. Ello queda en evidencia al considerar que el derecho a

la no-discriminación por el sexo no juega casi ningún papel en las consideraciones y/o decisiones de las Cortes. Esto lo demuestran no sólo los casos tratados en los tribunales de derechos de la mujer realizados por el Instituto de Mujer de Chile, sino también otros estudios, como el realizado por el Centro de derechos reproductivos (Nueva York) y publicado por Temis en el año 2001. En el libro “Cuerpo y Derecho” se vislumbra la ignorancia profunda, por los tribunales latinoamericanos, tanto del contenido como del contexto de los derechos de las mujeres. Pero esto no es exclusivo de esta región, sino históricamente se da también en otras, como lo expone Susan Edwards en su trabajo “Women on Trial” (London 1984). Viniendo de la sociología jurídica feminista, ella estudia el significado de las diferencias sexuales en el proceso penal y las consideraciones de género en la administración de justicia y describe cómo el género se convierte en un elemento que genera desigualdad en los tribunales penales. El Instituto *Sur* de Chile ha publicado un extenso estudio sobre la criminalización de las mujeres por razones de sexo en la Región Andina. Hay muchas muestras de que las reformas judiciales de América Latina no han mejorado significativamente esta situación.

4. El rol de los Tribunales de Derechos de la Mujer

Tomando en cuenta lo anterior, es posible reubicar los Tribunales de los Derechos de la Mujer dentro del sistema de justicia y, especialmente, los procesos de reforma judicial en América Latina. Su misión básica es contribuir a concretizar el derecho a la igualdad, impulsando, entre otros, una actuación judicial conforme al principio de la legalidad en tres sentidos básicos:

- En el sentido de que el derecho a la igualdad debe ser parte constitutiva del principio de legalidad, puesto que cualquier aplicación no igualitaria de la ley es una violación de la ley misma.
- En cuanto que cualquier criterio que determine un trato desigual no puede

basarse en la conculcación del principio de legalidad, y por tanto, no debe suponer, tampoco, una conculcación del principio de no discriminación. Toda aplicación de un criterio de desigualdad debe respetar necesariamente la legalidad.

- En cuanto a que debe respetarse el principio de jerarquía normativa, de tal manera que una norma inferior no puede establecer un trato desigual no autorizado por una norma superior.

Dentro del Estado es específicamente el aparato judicial que tiene que vigilar el principio de legalidad. En caso de que los mismos jueces violen este principio, es la propia sociedad quien tiene que reaccionar, contribuyendo a reconstruir el tejido social que facilite la recuperación de la dignidad de las víctimas de la discriminación, en este caso, de las mujeres.

En este contexto, los Tribunales de derechos de la Mujer deben ser considerados como:

- *Un mecanismo social para reclamar el cumplimiento del derecho de la igualdad ante la ley*

Los Tribunales de Mujeres permiten detectar los errores del aparato judicial, y en casos específicos, las violaciones al principio de igualdad. Por ser un evento de carácter público, simbólico y educativo, ellos refuerzan, al mismo tiempo, lo que la reforma judicial está buscando mediante la introducción de la oralidad, intermediación, publicidad, y un razonamiento judicial que corresponda a una dogmática jurídica progresista. Así, los Tribunales de este tipo contribuyen a concretizar el derecho a la igualdad tanto *ante la ley* como *en la ley*, concentrándose en un ámbito específico del derecho genérico a la igualdad: el derecho de no-discriminación por razón de sexo.

Entendiendo los tribunales de derechos de la mujer de esta manera, se comprende fácilmente que ellos también deben ser considerados como:

- *Una contribución a la formulación de una política judicial progresista*

Mirando a los Tribunales desde la perspectiva de la reforma del servicio de justicia, se puede notar que ellos contribuyen, directa y/o indirectamente, al mejoramiento de lo jurisdiccional: A través de ellos se pueden identificar muy bien errores tanto en la aplicación como en la interpretación de las normas. Esto, a su vez, permite resaltar las áreas donde existen requerimientos de mejoramiento profesional de los operadores de justicia. También muestran las debilidades de la información jurisprudencial como, por ejemplo, las dificultades de acceso a las sentencias de los jueces y las propias debilidades de éstas. Los Tribunales de los Derechos de la Mujer constituyen, en América Latina y el Caribe, prácticamente el único espacio público de discusión y análisis de sentencias, en este caso, de aquellas especialmente discriminatorias de las mujeres. Así, los Tribunales ponen en evidencia el impacto que tiene el discurso de los jueces como reflejo del sistema de valores de una sociedad y de las relaciones que tienen lugar en ella.

Se debe tener en cuenta que la reforma del servicio de justicia es bastante más que la mera reforma del Poder Judicial, la que, en sí misma, tampoco es tarea sencilla. Siendo una reforma de un poder estatal, para ser integral y real, debe comprender también a muchos órganos tanto

estatales como civiles. En ella tienen mucho que aportar las facultades de Derecho, los colegios de abogados, las organizaciones de derechos humanos, las instituciones de la sociedad civil que trabajan por el cambio en el sistema judicial. Porque se requiere un mejor sistema de formación de los futuros abogados, mejores criterios para la selección y promoción de jueces etc., mayores incentivos y mecanismos para la capacitación y actualización de los que trabajan para el Estado, sistemas eficientes de control disciplinario y sanción de la corrupción. Resumiendo: cambiar la cultura que subyace al tercer poder del estado, es una tarea que si bien abarca al Poder Judicial, va más allá de él.

Los Tribunales de los Derechos de la Mujer deben ser considerados como aportes para emprender exitosamente esta tarea. Más allá de la responsabilidad del propio poder judicial, la sociedad en su conjunto, comprendida en este caso como los diversos actores sociales involucrados en la reforma judicial, deben estar atentos a ofrecer los aportes requeridos. Lo importante y deseable es que cada quién haga lo que está a su alcance. Es decir, lo que puede y debe según sus competencias. Así se puede ir configurando una gran vertiente de la cual pueda nutrirse una política judicial progresista que consolide y dé vida real al principio de la igualdad.

Segunda Parte

Guía de Tribunales de los Derechos de la Mujer

1. ¿Qué son los Tribunales de los Derechos de la Mujer? La diversidad de las experiencias a nivel internacional²

1.1. Breve síntesis de la experiencia internacional

En la década de los noventa, la mayoría de los Tribunales de Derechos de las Mujeres fueron realizados en el marco de las conferencias mundiales. Este proceso se inicia en Viena, con ocasión de la Conferencia de Derechos Humanos realizada en 1993, y se consolida en Huairou³, China, durante la Cuarta Conferencia Mundial de 1995. A nivel internacional, uno de los principales efectos de estas experiencias fue poner en común –y nombrar como violaciones a los derechos de las mujeres–, situaciones y casos muy diferentes de discriminación, correspondientes a realidades culturales, políticas y religiosas muy disímiles. Estas experiencias fueron detonantes para el desarrollo de los primeros eventos en América Latina, en los que se combina la idea de denuncia pública de la discriminación con la de promover intercambios de experiencias entre mujeres, proceso que corresponde a un periodo creciente de articulación regional del feminismo

latinoamericano, estimulado por las conferencias mundiales.

La primera iniciativa de este tipo ocurre en el Salvador en 1993, evento organizado en el marco del IV. Encuentro Latinoamericano Feminista de El Salvador y que tiene como antecedente directo la experiencia de denuncia pública que las mujeres realizaron en Viena. Posteriormente, en Costa Rica se desarrollaron audiencias de denuncia que adoptaron una metodología similar, recibiendo el nombre de Plazas Públicas de Denuncia⁴.

Con el tiempo estas primeras experiencias fueron perdiendo interés mediático. Mantener en el tiempo estos eventos con la misma convocatoria e interés público requería algo más que la simple denuncia pública. En su desarrollo posterior, estos tribunales (p.ej. en Argentina, Uruguay y Chile) comenzaron a evolucionar hacia formas más definidas de interpelar a las autoridades políticas y judiciales nacionales, principalmente, para que cumplan con los principios de igualdad y no discriminación presentes en la normativa internacional

Aunque todos los tribunales persiguen la misma idea de denunciar la discriminación de las mujeres, hay diferencias entre ellos. De acuerdo a sus propósitos y las formas de llevarlos a cabo, es posible clasificar los tribunales en tres categorías:

- **Plazas públicas de denuncia**, aparecen como ejercicios públicos testimoniales de denuncia. Su propósito es otorgar una plataforma pública de visibilización de las denuncias por violaciones de derechos. La denuncia se produce fundamentalmente a través del relato de casos de violaciones de derechos frente a un conjunto de personas que, después de escucharlos en sesiones públicas, elabora las recomendaciones que estima convenientes. La mayoría de los

² Autoras: Lidia Casas y Natacha Molina

³ Se presentaron allí 22 testimonios dramáticos de mujeres pertenecientes a diversos países del planeta. Los testimonios estuvieron divididos en cuatro temáticas: violencia contra la mujer (doméstica y en conflictos armados), discriminación económica o nuevas formas de explotación, violación a la salud y a la integridad corporal y persecución política, siguiendo los lineamientos que venían desarrollándose desde Viena. Este tribunal tuvo el formato de una audiencia internacional, con la cual culminó una campaña de dos años en los que se documentaron violaciones a los derechos de las mujeres en diversos países. No obstante su impacto y la importancia de los temas tratados, la estructura de ese Tribunal era ajena a las realidades sociales y jurídicas nacionales. No podía ser de otro modo en la medida que este tribunal debía generalizar a partir de especificidades culturales y políticas muy disímiles.

⁴ El concepto ha sido tomado de Alda Facio.

tribunales han sido de este tipo, como lo fueron las experiencias de Viena, Huairou, Costa Rica, Barbados y El Salvador.

- **Tribunales de conciencia**, se asemejan a los tribunales testimoniales en la medida en que en ellos también se presentan casos de violaciones de derechos, pero su objetivo es configurar o preservar una memoria histórica respecto de estas violaciones. Dentro de esta categoría está incluida, por ejemplo, la experiencia en Ecuador y Guatemala.
- **Tribunales de derechos**. Un tercer tipo de tribunales es el que se asemeja a la exposición de casos en un formato similar a un juicio, recurriendo a las garantías del debido proceso, las mismas que conforman las bases de las reformas actuales de la justicia penal en América Latina. Se trata de la presentación de situaciones que han sido conocidas previamente por los tribunales de

justicia. En esta categoría se puede incluir a los Tribunales de Mujeres en Argentina y Chile.

La idea que subyace a este tercer tipo de tribunales es sentar precedentes documentados de la discriminación que experimentan las mujeres, dejando en evidencia la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico y normativo nacional a los principios del derecho internacional, estableciendo o corrigiendo los mecanismos de aplicación de justicia. Por eso, son éstos los que pueden considerarse como tribunales de derechos propiamente tales, en la medida que:

- *denuncian casos de violación del derecho a la igualdad consagrado internacionalmente*
- *interpelan a la legislación y sistemas de administración de justicia locales.*

Del conjunto de experiencias realizadas en América Latina, los tribunales de derechos constituyen un paso estratégico en la lucha de las mujeres por ser reconocidas como sujetos de derechos.

Sus potencialidades son:

- *Abrir espacios de discusión ciudadana, al someter a un juicio público temas que son de creciente interés público, pero que generalmente reciben un tratamiento discriminatorio en las acciones judiciales.*
- *Sensibilizar a actores generalmente poco familiarizados con la discriminación hacia las mujeres, pero claves por su influencia en las decisiones políticas y jurídicas.*
- *Incorporar una nueva dimensión en el proceso de administración de justicia: el enfoque de género, demostrando que ser hombre o ser mujer no es indiferente en los fallos y dictámenes de las cortes y tribunales.*

ALGUNAS EXPERIENCIAS DE TRIBUNALES DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN AMERICA LATINA⁵

País y año	Tribunal	Tipo de Tribunal	Organización
El Salvador, 1993	Tribunal Latinoamericano y Caribeño de violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres	Tribunal regional de denuncia en base a testimonios.	Realizado en el marco del IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, organizado por el Foro de Ongs de A. Latina y Caribe.
Costa Rica, 1995	Primer Tribunal Internacional sobre violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres	Denuncia de casos en el marco de la campaña mundial de “los 16 días de activismo”, con interpelación a las autoridades costarricenses.	Agenda Política de Mujeres, Colectiva 25 de Noviembre, coorganizado con el Centre for Women’s Global Leadership.
Costa Rica, 1996	Segundo Tribunal de violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres	Denuncia de casos	Agenda Política de Mujeres, Colectiva 25 de Noviembre, coorganizado con el Centre for Women’s Global Leadership.
Chile, 1997	Primer Tribunal de Derechos de las Mujeres Chilenas	Presentación de casos judicializados, con sentencia en los tribunales de justicia	Fundación Instituto de la Mujer de Chile
Costa Rica, 1998	Tercer Tribunal de violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres	Denuncia de casos	Agenda Política de Mujeres, Colectiva 25 de Noviembre, coorganizado con el Centre for Women’s Global Leadership.
Argentina, 1998	Tribunal de los Derechos de las Mujeres en la Salud	Presentación de casos en el área salud judicializados, con sentencia en los tribunales de justicia.	Foro por los derechos Reproductivos y Red Nacional de Salud
Barbados, 1998	Tribunal regional sobre violencia contra las Mujeres en el Caribe	Testimonios de casos de violencia, en el marco de la campaña mundial organizada por Centre for Women’s Global Leadership	Centre for Women’s Global Leadership.
Guatemala, 1998	Primer Tribunal de conciencia de las Mujeres de Guatemala	Tribunal de conciencia, denuncia de discriminaciones en diversos ámbitos	Ceriguat y Tertulia
Uruguay, 1998	Primer Tribunal por los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres Uruguayas	Denuncia de la violación a los derechos sexuales y reproductivos	Mujer y Salud en Uruguay (MYSU)
Chile, 1999	Segundo Tribunal de Derechos de las Mujeres Chilenas	Presentación de casos judicializados, con sentencia en los tribunales de justicia	Fundación Instituto de la Mujer de Chile
Chile, 2001	Tercer Tribunal de Derechos de las Mujeres Chilenas	Presentación de casos judicializados, con sentencia en los tribunales de justicia	Fundación Instituto de la Mujer de Chile

⁵ Tenemos información sobre un tribunal radicado en Ecuador en el año 1999, pero no ha sido posible recabar mayor información respecto de sus resultados y organización.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Sistema de Naciones Unidas

Convención para la Eliminación del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución, 1949

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1953

Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres Casadas, 1957

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer, 1967

Declaración sobre la Protección de las Mujeres y los Niños en los Conflictos Armados, 1974

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, 1979

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer, 1993

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer, 2001

Sistema Interamericano de Protección

Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres, 1933

Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 1948

Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, 1948

Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación sobre la Violencia contra la Mujer, 1994

1.2. El caso específico de la experiencia chilena⁶.

Como para la elaboración de esta Guía se ha tomado como base la experiencia chilena, resulta conveniente exponerla aquí con más detalles.

La Fundación Instituto de la Mujer de Chile ha realizado tres Tribunales de Derechos de las Mujeres (1997, 1999 y 2001). Los tres eventos, con ligeras variaciones se propusieron objetivos relacionados con:

- La formación de una opinión pública a favor de la igualdad en la ley y para la ley entre mujeres y hombres.
- La articulación entre justicia y género en la aplicación del derecho.

Estos tribunales, a pesar de ser simbólicos, han mantenido un formato eminentemente jurídico. Primero, en ellos sólo se exponen casos que han sido conocidos y sentenciados por los tribunales de justicia, con fallos adversos para las mujeres. Segundo, han adoptado la modalidad de un juicio oral, público y acusatorio, cuyos principales protagonistas son, simbólicamente, los mismos que participan en las instancias reales: relatoría, jurado, abogados litigantes y audiencia pública. La diferencia está en que el análisis jurídico con perspectiva de género, aplicado a casos ya judicializados, deja en evidencia el carácter discriminatorio de las sentencias judiciales.

Varios son los elementos a rescatar de estas experiencias:

- El diseño metodológico: al integrar elementos propios del litigio con base en el debido proceso, los tribunales chilenos superan el simple ejercicio de la denuncia, estableciendo un puente entre la discriminación contra las mujeres y el Derecho como una herramienta susceptible de ser utilizada para superarla.

- Un diseño comunicacional innovador, en el cual se establece un nexo entre la “noticia” que interesa a los medios de comunicación y situaciones frecuentes de discriminación hacia las mujeres, habitualmente poco conocidas en la opinión pública. Este nexo posibilita una amplia cobertura mediática, contribuyendo a visualizar situaciones de conculcación de derechos de las mujeres que de otro modo pasarían inadvertidas ante la opinión pública.
- Posibilidad de incidir en propuestas de reformas legales y de políticas públicas relativas a los temas tratados en los tribunales, tomando como base el análisis jurídico de los casos tratados en éstos.
- Potencialidad de cambios en la conducta de jueces y abogados litigantes en los tribunales simbólicos, cuando se ven enfrentados a dictar sentencias en juicios reales. Por cierto, esto es el inicio de un proceso de cuestionamiento acerca de las formas tradicionales de aplicación de justicia cuyos resultados no son inmediatos, ya que compromete estructuras culturales profundamente arraigadas en la sociedad y en las instituciones.
- Posibilidad de incidir en la enseñanza del derecho con enfoque de género en las escuelas de Derecho y disciplinas asociadas, e introducir este enfoque en el debate académico sobre reformas al sistema judicial.
- Cambios efectivos en la situación de las afectadas. Aunque no es propósito explícito del tribunal generar este tipo de efectos, la experiencia chilena muestra que los casos tratados en sus tribunales han logrado, cuando tienen alta cobertura mediática, cambiar algunas situaciones o bien, interpelar a los agentes institucionales involucrados en los hechos discriminatorios, con potenciales efectos de modificación de la conducta futura de esas instituciones.
- Generación y ampliación de alianzas y diálogo con nuevos sectores e instituciones que potencialmente pueden abogar en defensa de los derechos de las mujeres y de su igualdad ante la ley.

⁶ Un análisis detallado de esta experiencia, en el que se presenta los resultados de su evaluación, se encuentra en la tercera parte del presente documento.

2. EL CICLO DE UN TRIBUNAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Como ciclo de un Tribunal debe entenderse el conjunto de actividades que se desarrollan hasta llegar al evento propiamente tal, es decir, a la realización de la audiencia pública con las características ya descritas anteriormente. Por tanto, el ciclo abarca la planificación, la ejecución, y el seguimiento de todas las actividades respectivas. En algunos casos, y donde sea posible, puede incluirse también, la evaluación de los resultados e impactos (véase al respecto la tercera parte de este documento).

2.1. La planificación

La planificación debería abarcar todo el ciclo del Tribunal. Los hitos fundamentales son:

- Definición del equipo directivo y organizador del Tribunal
- Identificación de áreas temáticas de intervención (relacionadas con áreas de discriminación de las mujeres);
- definición de los objetivos del Tribunal;
- definición de las características del juicio público (evento central del Tribunal)
- la definición de los destinatarios principales;
- Identificación de los costos y de su financiamiento
- Definición de las formas y el alcance del monitoreo de actividades
- en caso que corresponda, también la evaluación.

2.1.1. Definición del equipo organizador

Puede ser que ya al iniciarse el proceso de planificación, las participantes en este ejercicio sean idénticas con las encargadas de la organización y supervisión de las actividades que se definan durante él. Pero puede suceder que las encargadas de planificar el Tribunal requieran de un equipo diferente para su implementación. Será tarea durante la fase de planificación la de

identificar las características del equipo, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Idoneidad, debe estar compuesto por profesionales capaces de orientar el análisis legal de los casos, introducir el enfoque de género y traducir los argumentos técnicos y el debate a un lenguaje accesible para la opinión pública; entre ellos: profesionales del Derecho, especialistas en Género y periodistas o comunicadores sociales.
- Experiencia reconocida en el trabajo de defensa y protección de los derechos de las mujeres y en la producción de eventos de este tipo, aunque no necesariamente sean tribunales.
- Criterio político y capacidad de interlocución con autoridades políticas y académicas
- Flexibilidad, quienes organicen un tribunal deberán estar conscientes de que se reunirán muchas más veces de las necesarias para discutir y rediscutir las decisiones adoptadas. Ya que un tribunal requiere de un largo período de organización, lo mejor es darse ese tiempo y pensar que las distintas aristas en la selección han sido consideradas. Aún cuando se haya decidido seguir una línea temática, la flexibilidad en las decisiones es relevante a fin de evaluar y modificar, si fuera necesario, las definiciones preliminares respecto de los casos planteados.

2.1.2. Definición de las áreas temáticas de intervención

La selección temática marcará el sello del Tribunal. Las experiencias en América Latina y el Caribe confirman que los casos más emblemáticos de discriminación y que concitan mayor debate público, se concentran en las áreas de discriminación más duras: sexualidad, reproducción y participación política. Son objeto de fuertes debates que generalmente atraviesan a todas las fuerzas políticas y sociales. Por lo mismo, son temas relegados a la marginalidad,

pues, al no existir consenso, tienden a ser excluidos de las agendas políticas.

Hay áreas, en cambio, en que el nivel de consenso nacional -e internacional- es ampliamente compartido, por ejemplo, la discriminación laboral y la violencia en contra de la mujer, por lo cual no generan gran debate ni constituyen hechos de fuerte impacto en los medios de comunicación, salvo casos de gran espectacularidad.

El Tribunal, a través de la presentación de casos, otorga la posibilidad de discutir estos temas. En la medida que los temas seleccionados sean parte de la agenda política y social, refuerzan el debate introduciendo nuevos puntos de vista, o pueden ayudar a abrir la discusión cuando se trata de temas excluidos o silenciados. Si se trata de

temas presentes en la agenda nacional y si se puede demostrar las falencias de la ley o la necesidad de aprobar una normativa en particular, no es fácil que los legisladores se desentiendan de los casos concretos, de personas con rostros, especialmente, si se logra impacto en la opinión pública.

Elegir casos sobre ciertas formas de discriminación de género que están particularmente invisibilizadas, puede incidir en el trabajo futuro de la o las organizaciones que impulsan los tribunales, para levantar el tema con propuestas específicas. Bajo esa modalidad, el tribunal permitirá abrir una línea de trabajo y estrategias específicas de posicionamiento del tema que trasciendan la mera organización del tribunal.

La selección temática a tratar en los tribunales constituye una decisión compleja, pero necesaria. Exige una discusión y una cuidadosa evaluación, puesto que en ella influyen factores culturales, políticos y religiosos que pueden comprometer la obtención de resultados.

Una de las consideraciones prácticas en la selección temática es decidir si los temas elegidos estarán relacionados con la agenda política nacional o con el quehacer político de la institución organizadora o del movimiento de mujeres. La decisión exige un examen de demandas o plataformas de los movimientos sociales de mujeres y sus agendas en materia de derechos; así como de las agendas políticas nacionales en estas materias.

En este punto, se debe preguntar respecto a los derechos conculcados en cada uno de los temas que levantan tales agendas. Las preguntas son:

¿Cuál o cuáles de estos problemas corresponde o tiene su origen en la violación de un derecho?

¿Es posible relacionar el problema con la carencia de derecho o con sesgos sexistas en la interpretación del derecho?

Por otra parte, es necesario tomar en cuenta el impacto de los temas a tratar en los medios de comunicación. Casos emblemáticos de violación de derechos sexuales y reproductivos, tales como la negación del acceso al aborto en las áreas que la ley lo permite o la esterilización forzada pueden generar un alto interés mediático; no obstante, pueden significar un mayor costo organizativo para documentarlos, así como para encontrar disponibilidad entre las afectadas y entre los y las abogadas para su defensa. En síntesis, el o los ejes temáticos, si bien pueden constituir un gran acierto comunicacional, de avance y debate acerca de la consagración de los derechos de las mujeres, también ofrecen dificultades, desafíos y costos para la organización.

Así, se deberá hacer el ejercicio de decidir en qué tipo de áreas se va a intervenir y qué tipo de casos han de ser mostrados. Ello obedecerá a los contextos políticos nacionales y locales y los objetivos generales propuestos.

2.1.3. Definición de objetivos

2.1.3.1. El diseño básico y la diversidad de objetivos de un Tribunal

La lectura metodológica de las diversas experiencias desarrolladas en América Latina permite configurar un diseño básico de los tribunales de derechos de las mujeres.

El principal objetivo de los Tribunales de los Derechos de las Mujeres es visualizar ante la opinión pública la discriminación que las mujeres viven cuando acuden a la justicia para proteger sus derechos y cuándo el aparato de justicia actúa en contra de ellas.

En los Tribunales se presentan casos reales conocidos y fallados por la justicia, en los que se ha prescindido del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con resultados adversos para las mujeres.

Los Tribunales funcionan bajo el esquema de un juicio oral, acusatorio y público, es decir, contienen los principales elementos de un juicio con amplia participación ciudadana: las alegaciones se realizan verbalmente ante los jueces en una audiencia pública (entre los jueces puede haber jueces ciudadanos, que no son abogados). Después de escuchar, los jueces deliberan y dictan sus fallos en conciencia y públicamente.

La definición y priorización de objetivos es parte del proceso de planificación del Tribunal. Por ello, es necesario identificar en un comienzo los efectos que se pretende lograr. Sobre esta base se definen los resultados que en su conjunto permitan alcanzar los objetivos e impactos deseados.

Es posible combinar objetivos de distinta naturaleza para así lograr impactos diferentes. Por ejemplo, se puede pretender lograr impactos tales como:

- Una mayor conciencia de la sociedad en su conjunto frente a de la situación y las diversas formas de discriminación de las mujeres;
- Mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres;

- Incidir en los procedimientos y actores del aparato judicial para eliminar conductas discriminatorias;
- Modificar textos legales
- Otros.

Por ello, los objetivos necesitan ser priorizados, lo que se hará con base en un análisis de las condiciones y carencias advertidas en cada realidad. La priorización estará determinada primordialmente por el análisis e identificación de los principales déficit y obstáculos que experimenta la libre expresión y vigencia de los derechos de las mujeres en cada realidad. Adicionalmente, los objetivos estarán determinados por otros factores, tales como:

- las oportunidades que ofrece el contexto político e institucional;
- las estrategias y capacidades de la o las organizaciones que impulsan los tribunales;
- las alianzas posibles, etc.

El aspecto clave en la definición de objetivos es saber de antemano qué se pretende lograr mediante la exposición pública de casos a través de un tribunal. La respuesta no sólo ayudará a una definición precisa de los objetivos, sino que también ilustrará la estrategia a seguir para lograrlos.

2.1.3.2. Algunos objetivos específicos

Hay por lo menos cinco tipos de objetivos específicos que pueden estar presentes en un tribunal:

De sensibilización y denuncia: se entienden como tales todos aquellos propósitos que buscan hacer visibles situaciones de carencia o conculcación de derechos de las mujeres y sus consecuencias. Pretenden fortalecer y extender la conciencia de determinados actores e instituciones y en especial de la opinión pública, acerca de la necesidad de cambios en el trato desigual a las mujeres.

De interpelación: esto es, demandar pronunciamientos a las entidades públicas o privadas cuyas actuaciones u omisiones causan violaciones a los derechos humanos de las mujeres. En el caso de tribunales de derechos, estos objetivos estarán principalmente dirigidos a los operadores del sistema de administración de justicia.

Propositivos: se refieren a aquellos objetivos destinados a generar recomendaciones de cambios en las normativas y en las políticas específicas referidas a los derechos de las mujeres. Surgirán de los jurados y están orientados principalmente a los actores que toman decisiones en el ámbito judicial y político.

Educativos: buscan informar y educar a la población en general, pero especialmente a las mujeres, los profesionales, profesores y estudiantes de derecho y otras disciplinas asociadas, sobre las disposiciones internacionales que protegen los derechos de las mujeres, invitándolos a reflexionar sobre el tema y a generar propuestas al respecto.

Promoción de un debate plural y democrático: se incluyen aquí aquellos propósitos que buscan abrir espacios de discusión ciudadana sobre algunos temas, recogiendo diversos puntos de vista acerca de la necesidad de reconocer a las mujeres como sujetos de derechos en determinados ámbitos, precisamente aquellos que por lo general son polémicos porque no concitan el consenso de las mayorías.

2.1.3.3. Preguntas

Resumiendo, algunas preguntas que pueden orientar la selección y priorización de objetivos, son:

*¿cuál o cuáles son los objetivos más relevantes?
 ¿se trata de ampliar la comprensión sobre los derechos de las mujeres o asegurar su aplicación?
 ¿se demanda algo del Estado? En ese caso, ¿qué se espera de éste?
 ¿qué se entenderá por una acción satisfactoria por parte del Estado?*

*¿se persigue un objetivo nacional o internacional?
 ¿involucra reformas legislativas, cambios en los criterios judiciales?*

2.1.4. Definición de las características del Juicio

En el proceso de planificación, deben identificarse las características que se desea dar al juicio propiamente tal, tomando en cuenta las siguientes orientaciones:

➤ *los principios procesales que debe respetar el juicio*

- Bilateralidad, es decir la capacidad para que ambas partes en una contienda sean escuchadas.
- Contradictoriedad, esto es, cumplir con el requisito básico de otorgar a cada parte la posibilidad de realizar sus descargos.
- Oralidad, en que las actuaciones de las partes se realizan verbalmente.
- Inmediación, significa que los jueces tienen contacto directo con las partes, escuchan sus relatos y alegatos.

Todos estos son elementos centrales del debido proceso, reconocidos como un derecho fundamental de las personas en todos los instrumentos internacionales de derechos humanos.

➤ *las características de los participantes*

Jueces. Componen el jurado, que debe estar integrado por no más de 7 ni menos de 3 personas. El rol de los jueces profesionales debe ser asumido por abogados y/o juristas. Tomando el ejemplo de los tribunales mixtos (por ejemplo, de Bolivia y Venezuela), también se puede incluir “jueces legos”, utilizando siempre el criterio de número impar para evitar empates en los veredictos. Su tarea es escuchar los relatos y los alegatos de los abogados litigantes, sin mayor intervención, fallar en conciencia los casos y elaborar recomendaciones específicas en cada uno de ellos. El jurado debe estar compuesto, en lo posible, por jueces de ambos sexos de

prestigio y relevancia nacional o internacional: personas que detentan cargos de Gobierno, jueces en ejercicio o académicos connotados. Entre ellos es recomendable que participe un o una especialista en género y derechos que pueda orientar el debate interno del jurado, cuando éste desconoce o tiene interpretaciones convencionales acerca de los roles de género y su tratamiento en la jurisprudencia nacional.

Abogados y abogadas litigantes. Representan a cada una de las partes, tienen a su cargo los alegatos de la acusación y defensa. Su tarea es presentar ante el jurado y la audiencia los argumentos en derecho que intervienen en el caso. Para las y los abogados que representan a las afectadas, es un requisito indispensable incluir la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y la perspectiva de género.

Relatores o relatoras. Personas encargadas de narrar la situación de violación de derechos de cada caso con el máximo de objetividad, dejando en claro la existencia de arbitrariedades en el fallo real y demostrando, en lo posible, cómo la situación expuesta ejemplifica otras situaciones que les son familiares a más mujeres. La relatoría puede estar a cargo de la propia afectada o de una organización social.

La audiencia. Se refiere al conjunto de personas que escucha las intervenciones. Estará compuesto por las personas, representantes de organizaciones e instituciones especialmente invitadas al evento, la prensa y público en general.

2.1.5. Definición de los destinatarios del Tribunal

Los tribunales contribuyen a generar una masa crítica de personas e instituciones con sensibilidad en los temas de género. Debe hacerse un esfuerzo especial por integrar no sólo a los sectores “amigos”, sino a todas aquellas personas que potencialmente están en condiciones de relacionar los elementos argumentativos desde el Derecho con una visión desde el género. Entre ellas:

Miembros del poder judicial: Ministros de las Cortes Supremas y de Apelaciones, Jueces de los tribunales relativos a los casos expuestos en el tribunal.

Organizaciones de la sociedad civil: organizaciones sociales, Ongo, gremios, sindicatos, partidos u otros organismos que por su especialidad están interesados en los temas tratados en el tribunal y en condiciones de opinar documentadamente sobre los casos que allí se exponen.

Medios de comunicación: son los que garantizan la difusión de los casos a la opinión pública y, a través de ellos, permiten dar a conocer los Tribunales como instrumentos de control ciudadano de las acciones judiciales.

Además, dependiendo de los objetivos específicos planteados, la convocatoria del tribunal debería ir dirigida también a:

- Legisladores, en especial, integrantes de Comisiones legislativas relacionadas con los temas a tratar en el evento.
- Personas con capacidad de influencia en la formulación de políticas gubernamentales.
- Universidades y mundo académico: docentes y alumnos de las escuelas de Derecho y Ciencias Sociales.
- Representantes de las instituciones o entidades interpeladas en el tribunal.
- Organismos internacionales.

2.2. La Ejecución de las actividades: 6 pasos claves para la preparación del juicio

Un Tribunal de Derechos de las Mujeres consiste, por lo general, en una jornada de no más de un día de duración, cuya principal actividad es la simulación de un juicio oral, acusatorio y público semejante a los procedimientos orales que se han introducido en muchos países la Región. Sin embargo, para que las actividades de este día sean exitosas, es necesario prepararlas mucho tiempo antes y realizar muchas otras sin las cuales la realización del juicio propiamente tal será imposible.

Llevar adelante un tribunal de acuerdo al diseño señalado en los apartados anteriores de este capítulo, supone ejecutar las actividades conforme a lo planificado, con la flexibilidad requerida por una realidad siempre cambiante y que nunca se ajusta a lo esperado.

En este apartado se exponen en detalle los principales pasos que han de desarrollarse en la organización de un tribunal antes de llegar al juicio propiamente tal. La secuencia de los pasos no necesariamente debe tener el mismo orden que aquí se expone. Lo relevante es llegar a cubrir cada uno de ellos.

Lo que llamamos “pasos” son en realidad, distintos aspectos de un proceso altamente interactivo, cuyos principales componentes son:

- Constitución del equipo de trabajo
- Búsqueda y selección de los casos,
- Creación de alianzas con otras organizaciones,
- Comprometer a los participantes identificados en el proceso de planificación,

- Diseño y ejecución de una estrategia con los medios de comunicación,
- Preparación del juicio.

2.2.1. Paso N° 1: Constituir un buen equipo de trabajo

Para cubrir todos los pasos ya definidos durante la planificación en forma adecuada es indispensable contar con un grupo de trabajo interdisciplinario, cuya tarea es conducir todas las etapas del proceso: asignar responsabilidades, tomar decisiones, convocar a autoridades y participantes, identificar avances y dificultades, evaluar la pertinencia y oportunidad política de presentar determinados casos en el tribunal e introducir correcciones. Es el “cerebro” del proceso y debe tener autoridad para cumplir con estas tareas ante los y las especialistas que serán convocados al tribunal. Las características de este equipo ya han sido descritas anteriormente. Será tarea de las iniciadoras del Tribunal lograr que el equipo se conforme efectivamente de acuerdo a los criterios tomados en consideración.

Quienes organicen el tribunal deberán acudir a sus propios criterios y sentido común para adecuar cada aspecto y tomar decisiones durante el proceso, según las necesidades y los problemas que la dinámica del proceso va requiriendo.

2.2.2. Paso N° 2: Seleccionar casos ejemplificadores de discriminación de Género (criterios, selección, verificación y disponibilidad)

Una vez identificadas las áreas temáticas del derecho que se desea intervenir, de acuerdo con los objetivos planteados (ver Capítulo 3), la principal tarea es identificar casos concretos que

ejemplifiquen y le pongan “rostro humano” a dichas temáticas.

Por ejemplo, si se ha optado por mostrar las falencias de la participación política de las mujeres en política, o que las leyes de cuota no se cumplen, realizar un diagnóstico de la situación es necesario, pero no será suficiente. También se requiere de casos concretos de mujeres dispuestas a hacer pública la discriminación al interior de sus agrupaciones políticas.

La búsqueda y selección de casos suelen ser procesos complejos que superan en muchas ocasiones las ganas y deseos de intervención en ciertos temas. Así, las decisiones sobre la selección de casos y temas deben ser constantemente evaluadas.

2.2.2.1. Los requisitos que deben cumplir los casos

En el marco de los ejes temáticos o de las violaciones que se deseen visibilizar, los casos que los representen en el tribunal debieran cumplir con los siguientes requisitos:

➤ ***El solo diagnóstico de las áreas del derecho que es necesario intervenir no basta.***

Los casos constituyen el elemento clave de articulación entre el tema y los hechos presentados en el tribunal. Estos deben concitar el interés jurídico, político y mediático, además de garantizar la seriedad del debate. Consecuentemente, es necesario fijar ciertos criterios de selección que garanticen el cumplimiento de estos propósitos, documentar y analizar la violación de los derechos de las mujeres en temas específicos, buscar los casos y evaluar la pertinencia de ser presentados como casos ejemplificadores para el análisis jurídico acerca de la falencia de los sistemas de administración de justicia.

El proceso que va desde la definición de los temas de intervención a la identificación de casos es una de las tareas más sensibles y debe ser considerada como una investigación, para la cual es preciso destinar el tiempo adecuado. Generalmente la búsqueda y selección de casos se inicia entre 4 y 6 meses antes de la implementación del tribunal.

Sólo con el proceso de búsqueda en marcha aparecerán las dificultades; por ejemplo, para acceder a la información sobre casos, detectar casos concretos que cumplan los requisitos y verificarlos; luego, saber sobre la voluntad de la afectada y las particularidades de la situación y, finalmente, analizar y

documentar los elementos jurídicos en juego que transforman el caso en una denuncia de violación de derechos.

➤ ***Conocimiento del caso por los Tribunales de Justicia***

El caso debe haber sido judicializado, es decir, tiene que haber existido una contienda judicial que haya culminado en un fallo en contra de los derechos de las mujeres. Si el propósito del tribunal es visibilizar un problema del acceso a la justicia, la denegación de ésta o la aplicación discriminatoria de la ley, entonces es indispensable pensar en casos que hayan sido tratados y fallados por los tribunales. Si las situaciones nunca fueron conocidas por la justicia, entonces no podrá hacerse la interpelación a ese poder del Estado, ni éste presentar sus descargos.

También es posible incorporar situaciones que no hayan terminado en un fallo, sino en acuerdos judiciales que tengan el mismo efecto discriminatorio. Por ejemplo, un avenimiento que refrende la situación denunciada y produzca un menoscabo de los derechos de la mujer. Casos de esta naturaleza son frecuentes en materia de violencia doméstica. Ante ellos habitualmente los jueces aplican el trámite de conciliación previsto en la ley, con lo cual el caso termina en un acuerdo judicial aparentemente favorable a ambas partes, en el cual se desconocen o desatienden las disposiciones internacionales que condenan la violencia contra las mujeres⁷.

⁷ Ejemplos al respecto en A. Latina abundan: Un juez de familia en el Perú, en una sentencia el 2 de junio de 1997, declaró fundada una demanda por divorcio, a pesar de que resolvió que la violencia psicológica entrañaba “la crueldad excesiva de uno de los cónyuges hacia el otro”. La Corte Superior de Lima, revocó el fallo señalando la mujer no

En ambos casos, las situaciones han sido conocidas por la justicia y se les ha dado un tratamiento adverso, impregnado de interpretaciones estereotipadas que violan el principio de igualdad ante la ley.

➤ **Conculcación de derechos de las mujeres**

Los casos deben representar situaciones en las que la igualdad de género no ha sido considerada en las sentencias judiciales.

Desde el punto de vista de la igualdad, hay por lo menos dos situaciones en que se produce discriminación contra las mujeres: violación del principio de igualdad en la ley y violación de derechos ante la aplicación de la ley. Aunque las diferencias puedan ser sutiles para la opinión pública, el análisis jurídico debe saber establecer las distinciones, pues de ello dependen las recomendaciones posteriores.

a) Violación del principio de igualdad en la ley (vacío legal, supuesta neutralidad o ley discriminatoria)

El caso puede representar algunas de estas tres situaciones:

- no existe legislación adecuada para enfrentar la situación (vacío legal),
- la supuesta neutralidad de la norma deviene en efectos discriminatorios,
- la ley es abiertamente discriminatoria.

Todas estas situaciones omiten las consecuencias diferenciales de género que puede tener una disposición legal.

√ *Un ejemplo frecuente de vacío legal es la ausencia de legislación en torno al acoso sexual o la omisión de contemplar la violación en el marco del matrimonio o relación de pareja.*

√ *Un ejemplo de leyes discriminatorias son aquellas que le confieren al marido la representación y administración del patrimonio conyugal, o las disposiciones que establecen que la mujer puede realizar tareas fuera del hogar en la medida que no perjudique sus funciones de madre y ama de casa⁸.*

√ *Un efecto discriminatorio de una disposición aparentemente neutral desde el género ocurre, por ejemplo, en la adjudicación de títulos de dominio a nombre del jefe de hogar, cuando se busca favorecer a las familias⁹.*

Al presentar el caso es necesario tener claro si el propósito es llamar la atención e impulsar legislación sobre situaciones no reguladas o denunciar los hechos para modificar la existente, para evitar sesgos discriminatorios.

b) Aplicación discriminatoria de la Ley

La discriminación, y en especial la discriminación de las mujeres, no es sólo una cuestión de ausencia de normas especiales, sino la aplicación de las existentes con prescindencia del género. En consecuencia, no basta con señalar que la ley es discriminatoria o que no existe una respuesta específica en el ordenamiento jurídico, es preciso dirigir la mirada hacia quienes interpretan y aplican la ley basados en convenciones y estereotipos arraigados social y culturalmente. Por ello, es preciso demostrar, con hechos concretos, cómo y porqué se produce el daño, con menoscabo en los derechos de las mujeres.

Casos típicos de aplicación discriminatoria de la ley, son los asuntos relacionados con las obligaciones de los cónyuges.

había podido probar el **permanente** menoscabo, insultos y agresiones verbales, por lo cual la labor del juez era ordenar una medida terapéutica para restablecer el equilibrio roto y afianzar el núcleo familiar. Villanueva, Rocío, Op, cit. Pp. 33-34; Cuerpo y Derecho, op. cit. pp.364-365.

⁸ Un ejemplo es el Artículo 109 del Código Civil de Guatemala. Ver: María Eugenia López de Sierra contra Guatemala. En: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos Sexuales y Reproductivos en Acción, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe N° 4/01, Caso 11.625. Profamilia, Bogotá, 2001, p. 138.

⁹ Laureano Del Castillo. "Derechos de la Mujer en el ámbito Agrario". En: Los Derechos de la Mujer, Tomo II, Comentarios Jurídicos. Demus, Lima 1998; pp. 279.

En la mayoría de los países del globo, se define el matrimonio como la unión voluntariamente concertada entre un hombre y una mujer, con capacidad legal, que se unen para hacer y compartir una vida en común. Aun cuando esta norma no supone discriminación o limitación de los deberes dentro del matrimonio, sí lo ha sido en virtud de su aplicación cuando los jueces han dado lugar a demandas por divorcio por parte de esposos que esgrimen el incumplimiento de los deberes domésticos de la esposa.¹⁰

Otro tanto ocurre con los dictámenes respecto del ejercicio de actividades y oficios típicamente masculinas por parte de las mujeres, consideradas generalmente como transgresiones al ejercicio de los roles tradicionales de las mujeres¹¹.

Todos estos casos desconocen las consecuencias diferenciales que las normas pueden tener para hombres y mujeres, lo que se traduce en la conculcación del derecho a la igualdad para las mujeres.

➤ **Discriminación sistemática en contra de las Mujeres**

Los casos deben ser paradigmáticos, es decir, evidenciar patrones de discriminación sistemática en contra de las mujeres, cuya frecuencia puede ser demostrada a través de estudios y estadísticas. En este sentido, se supone que la situación concreta ya ha sido identificada en estudios anteriores o es parte de un diagnóstico.

- ✓ Elegir casos que sean noticiosos, pero aislados, no sirve al propósito del tribunal.
- ✓ Lo que se pretende es visibilizar la aplicación constantemente discriminatoria

¹⁰ Es el caso del Código de Familia de Panamá. Alianza Ciudadana Pro Justicia, Memoria Reforma Judicial. Una Tarea Inconclusa, Panamá, 2001, p. 145.

¹¹ Juana Manzano, árbitra de fútbol chilena fue impedida de ejercer su oficio por la Asociación Nacional de Árbitros, por el hecho de ser mujer. Ante la presentación de un Recurso de Protección de la afectada ante la Corte de Apelaciones de Copiapó, la justicia desestimó el recurso, confirmando así la decisión de la Asociación, en la que se señalaba expresamente que “la cultura deportiva aún no estaba preparada para que una mujer arbitrara un partido de fútbol”. Actas del Segundo Tribunal de Derechos de las Mujeres Chilenas. Fundación Instituto de la Mujer, Octubre, 1999.

de la ley y a través de ello, promover una conexión de sentido con muchas otras mujeres que experimentan situaciones similares.

Por ejemplo, es frecuente que los jueces consideren que no es un delito la violación conyugal, a pesar de su tipificación, y verán formas de eximir de la pena al agresor.

Por ejemplo, la Suprema Corte de Justicia de México, “consideró en reiteradas ocasiones, antes de que un acceso carnal violento entre cónyuges –siempre que el agresor no tuviese enfermedad venérea ni la víctima una enfermedad que le impida tener relaciones sexuales “por vía normal”, en privado y no hubiera cesado la obligación de convivencia– configuraba el ejercicio indebido de un derecho y no el de violación”¹².

2.2.2.2. **Búsqueda de casos: las fuentes de Información**

No siempre es fácil encontrar casos concretos que reúnan los requisitos señalados. Por eso, el proceso de búsqueda de casos significa ampliar toda la gama de fuentes de información posibles sobre casos judiciales en que las mujeres resulten víctimas.

Búsqueda de jurisprudencia en tribunales.

La principal fuente de información debe ser los propios tribunales. Sin embargo, es difícil obtener un catastro delimitado de los casos con los criterios antes mencionados. En países donde la jurisprudencia se encuentra archivada en formato electrónico su búsqueda puede ser más fácil. Pero, en la mayoría de los países ello no sucede, por lo que es necesario acudir a otras fuentes de información.

¹² Cuerpo y Derecho, Op. cit. pp.364-365.

Fuentes secundarias:

- Revistas especializadas de jurisprudencia, como la “gaceta judicial” o revistas similares.
- Estudios de casos que puedan entregar jurisprudencia sistematizada relevante, realizadas por académicos de las Facultades de Derecho o memorias de prueba, tesis o tesinas de estas Facultades y otros centros especializados.
- Registros de docencia clínica de las Facultades de Derecho y otros centros especializados.
- Organizaciones no gubernamentales cuyos profesionales litigan casos o prestan asistencia jurídica a la población.
- Abogados y abogadas de la práctica privada que asumen trabajo *Pro Bono*, es decir, en forma gratuita, y que tienen acceso directo a los casos.
- Oficinas de Asistencia Legal o de Defensa de Derechos: muchos países cuentan con oficinas gubernamentales de defensa de derechos, ya sean las defensorías u oficinas de asistencia judicial que tienen un mandato de prestación de asesoría legal y judicial a la población (Defensorías Públicas, Defensores del Pueblo).
- Organizaciones de la Sociedad Civil: constituyen una fuente natural de búsqueda de casos, pues a través del trabajo cotidiano que desarrollan, tienen conocimiento o contacto directo con casos concretos de discriminación en áreas específicas (sindicatos, organizaciones de trabajadoras agrícolas, agrupaciones de personas con VIH, colectivos de mujeres, entre otros).
- Medios de Comunicación: registro de reportajes: la prensa escrita u audiovisual puede ser un buen recurso para identificar

reportajes y entrevistas sobre casos de discriminación de gran espectacularidad¹³.

2.2.2.3. Identificación y verificación de antecedentes en cada caso

El objetivo en esta etapa es comprobar que efectivamente se trate de casos de discriminación de género. Por eso, una vez seleccionados los casos, es necesario profundizar en el conocimiento de los mismos, mediante la verificación de los antecedentes de cada caso: fallos de los tribunales en primera instancia y apelación o la revisión de la Suprema Corte, cuando ello proceda.

Es posible que a la luz de los primeros antecedentes, el caso aparezca como una discriminación específica a mujeres, pero que en la indagación posterior se descubran otros factores que explican el fallo judicial adverso; por ejemplo, una labor deficiente o sesgada del abogado de la mujer, o la no presentación de los antecedentes necesarios para que los tribunales llegaran a un pronunciamiento distinto. Este tipo de problemas es frecuente respecto de toda la población que recibe atención legal y judicial de los aparatos del Estado.

La mayoría de las veces los antecedentes requeridos se encuentran en los expedientes judiciales disponibles en los archivos judiciales o de los tribunales, según sea el caso. Si hay acceso a todo el expediente judicial, es recomendable sacar copias de las principales partes de éste, a fin de que los abogados y a través de ellos luego el jurado, puedan considerar todos los antecedentes.

Con base en ello será posible identificar con claridad los derechos conculcados, la legislación aplicable en el ámbito y los tratados internacionales que debieran invocarse en el tribunal.

¹³ Es preciso estar alerta al uso de este recurso. Por la naturaleza de la prensa, puede conducir a identificar casos de gran espectacularidad noticiosa que no necesariamente representan casos de violación sistemática y frecuente de los derechos de las mujeres.

2.2.2.4. Consentimiento de la afectada

Esta es una labor que a realizar apenas exista un caso identificado y que cumpla con los requisitos. Aún cuando las causas judiciales son públicas, por razones éticas, es importante contar con el consentimiento de las mujeres involucradas y que éstas no interpreten las acciones de quienes organizan el Tribunal como una intromisión en sus vidas privadas.

√ *Un tribunal puede realizarse con o sin la presencia de la afectada, lo importante y ético es contar con su consentimiento.*

Muchas veces existe temor fundado a que la exposición pública pueda perjudicar el buen desarrollo de las proyecciones personales, cuestión frecuente en los casos de discriminación en el campo laboral y conyugal. Para superar estos temores, es necesario garantizar a la mujer la preservación de su identidad si ella lo solicita, especialmente respecto de los medios de comunicación, a fin de que éstos no tengan acceso directo a ella. Los mecanismos para guardar en reserva la identidad de una mujer tendrán influencia en la estrategia con los medios de comunicación, cuestión que se analizará en las próximas secciones.

√ *Siempre es necesario considerar las circunstancias personales que rodean el caso, a fin de evitar que su visibilización no derive en otra forma de victimización.*

2.2.3. Paso N° 3: Convocar a los mejores para el juicio

2.2.3.1. Identificación y selección del Jurado: definición de criterios y contactos

La importancia del tribunal como un hecho político-social depende en gran parte de la notoriedad del Jurado. Por consiguiente, es preciso indagar, informarse y elaborar un listado de personas reconocidas, ya sea por su experiencia en el área de los derechos humanos y/o género, o que sin tener esa experiencia, sus opiniones tengan peso dentro de la comunidad política y/o en la comunidad jurídica o

académica de tal manera que puedan incidir en las decisiones de éstas.

Con base es ello, la elección de las personas que integrarán el jurado debería guiarse por algunos criterios, tales como:

- Convocar a profesionales pertenecientes al mundo del derecho: la experiencia indica que la interdisciplinariedad, aunque puede enriquecer el debate interno, dificulta el trabajo al momento de fallar, por lo cual es recomendable que todos tengan medianamente la misma formación o experiencia profesional.
- Contar con un invitado/a extranjera, de preferencia, especialista en género y derecho, lo cual, suele ser una buena experiencia de aprendizaje para los jurados locales.
- Promover, en lo posible, posiciones plurales: no es necesario que todos los miembros del jurado sean personas comprometidas con los derechos humanos de las mujeres. Puede ser útil y políticamente interesante incorporar a personas que pudieran tener votos disidentes o de minoría, dándole más realismo al ejercicio del tribunal. En la medida en que el Tribunal se abre hacia nuevos interlocutores, éste se transforma en una oportunidad para iniciar diálogos con quienes no necesariamente se comparten los mismos puntos de vista.

A la vez, constituye una forma de sensibilizar a los profesionales seleccionados sobre la relación entre Derecho y Género. Habrá muchas o muchos que son sensibles a los temas de acceso a la justicia y de las violaciones a los derechos humanos, pero que no se han detenido a evaluar el fenómeno jurídico desde el género y las violaciones específicas a los derechos de las mujeres.

2.2.3.2. Identificación y selección de abogados/as litigantes

El primer paso es confeccionar una lista de eventuales invitados como litigantes. Para ello, es posible acudir a los centros e instituciones públicas y privadas que desarrollan trabajos de defensoría y asistencia judicial, además de las organizaciones sociales y Ongs con experiencia en la materia. El segundo paso es la selección e invitación de estos profesionales.

Los criterios de selección de los abogados a cargo de los alegatos están determinados por el rol que deben cumplir, esto es, representar a la acusación y defensa (capítulo 4). Para ello, es recomendable convocar a profesionales de ambos sexos que:

- Tengan experiencia como abogados litigantes,
- Sostengan posiciones similares a las que les corresponderá defender o acusar, con el fin de aproximar al máximo los alegatos al debate real de los casos.

- Disponibilidad para incorporar la legislación internacional en sus alegatos
- Disponibilidad para trabajar en conjunto con los y las abogadas del equipo gestor y recoger sus sugerencias, en especial, por parte de los profesionales a cargo de la acusación.

En el caso de quienes asumen el papel de la acusación al Estado, es recomendable que sean abogadas y abogados destacados, de preferencia, vinculados al trabajo en derechos humanos, quienes tendrán instrucciones de realizar sus alegaciones desde la identificación de las transgresiones a los derechos humanos, tomando en cuenta la legislación internacional.

Sin embargo, es necesario tomar en cuenta que la elección de profesionales destacados no siempre equivale a una buena actuación, ni garantiza que cumplan con los requerimientos en términos de plazos y contenidos de sus intervenciones. Por ello, es recomendable poner especial énfasis en su disponibilidad a utilizar el derecho internacional de los derechos humanos con enfoque de género en sus argumentaciones.

La idea es que cada uno de los abogados entregue la mejor argumentación posible. No obstante, será el representante de la víctima el que jugará un rol importante al darle un marco a las argumentaciones jurídicas que rodean el caso. Si el representante de la mujer no logra atender a los aspectos de la responsabilidad del Estado o del ente discriminador, aludir a las transgresiones de derechos humanos involucradas, acudir a la legislación internacional se habrá perdido la oportunidad para hacer valer estas importantes consideraciones en la contestación.

En la práctica, los y las abogadas de la acusación deberán incorporarse o mantener estrechos vínculos con el equipo de trabajo del tribunal, al menos en la fase de investigación de los casos, lo cual agrega una responsabilidad más a estos profesionales. Por ello, si disponibilidad y compromiso es un factor relevante al momento de decidir quienes serán invitados.

Por su parte, la labor de apoyo del equipo organizador a los abogados / as litigantes es igualmente importante. El equipo debe estar dispuesto a trabajar cercanamente con ellos, ya

sea para entregar nuevos antecedentes, asesorar o bien para facilitar y agilizar su trabajo.

Se sugiere diseñar un cronograma de trabajo común para los representantes de las mujeres, estableciendo fechas y compromisos. Instaurar plazos holgados evita sobresaltos de último minuto.

2.2.4. Paso N° 4: Establecer alianzas y redes de apoyo.

La organización de un Tribunal es una tarea que debe convocar al más amplio espectro de organismos y actores dispuestos a promover cambios y sensibilizar a la sociedad en defensa de los derechos de las mujeres y, de ese modo, contribuir a superar la marginalidad en que suelen debatirse los temas de género.

Los actores a considerar, el trabajo conjunto a desarrollar con ellos y sus formas de intervenir en el Tribunal dependerán finalmente de los objetivos propuestos. No obstante, existen al menos tres posibilidades de trabajo conjunto:

- Colaboración como fuentes de información para una mejor identificación de casos y mayor precisión de los diagnósticos sobre violaciones a los derechos de las mujeres en ámbitos específicos
- Participación en la relatoría de los casos.
- Establecimiento de patrocinios

2.2.4.1. El rol de las organizaciones sociales en la búsqueda de información y difusión de propuestas

Diversas organizaciones sociales, gremiales, sindicales y Ongs tienen probada experiencia en las áreas específicas de intervención del tribunal

con las cuales es posible establecer nexos de colaboración y promover alianzas en la medida en existan o puedan establecerse intereses convergentes.

El trabajo conjunto con comunidades organizadas en torno a objetivos específicos puede servir para relevar en un nuevo escenario, las demandas e igualdad de género, insertar en un contexto más global propuestas específicas en materia legal y establecer nuevas interlocuciones, abriendo espacios de alianzas con otros sectores de la sociedad civil.

a) El rol de las organizaciones de la sociedad civil en la relatoría

Por su experiencia y autoridad en el conocimiento de casos similares, estas mismas organizaciones pueden cumplir el papel de voceras de los casos a tratar en el tribunal. Esto implica desarrollar un trabajo conjunto con el equipo organizador destinado a preparar la narración de los hechos, agregar información sobre los temas representados y participar activamente antes y durante el tribunal.

El trabajo conjunto es una experiencia de aprendizaje mutuo. Los intereses de los organizadores como de las organizaciones pueden ser coincidentes o ser complementarios, pero las formas y estilos de trabajo pueden ser muy disímiles. Por eso, la propuesta de trabajo con otras organizaciones debe ser clara, con objetivos y plazos claramente conocidos por todos, a fin de evitar malos entendidos y expectativas insatisfechas.

Si la organización elegida nunca ha cumplido los plazos, ha llegado tarde a cada una de las reuniones de coordinación y cumplen parcialmente los compromisos, el desgaste para quien esté a cargo de organizar el Tribunal puede ser mayor que las ventajas del trabajo conjunto.

b) El rol de las instituciones como patrocinadoras.

Los tribunales tienen grandes potencialidades para establecer articulaciones entre el mundo del Derecho y quienes trabajan en asuntos de

Genero; pero ello requiere sacar el tema de los derechos de las mujeres del reducido espacio de las personas más comprometidas con el tema. Para lograrlo, es necesario emprender un trabajo de sensibilización a los diversos estamentos de la comunidad judicial y política, destinado a

conseguir respaldar la iniciativa y, eventualmente con prometerles a involucrarse activamente en alguna de las fases de implementación.

Resumiendo, un Tribunal es un espacio público que debe ampliar el campo de actores involucrados en él y gestionar alianzas lo más amplias posibles. Por eso, deberá considerarse primero, las organizaciones de la sociedad civil con las cuales es posible establecer una convergencia de intereses, y luego, comprometer a organizaciones e instituciones públicas y privadas de derechos humanos, del ámbito judicial, político, académico y a organizaciones internacionales. Ello ayudará a dar más visibilidad al tribunal y ampliar sus efectos.

2.2.5. Paso N° 5: Transformar los medios de comunicación en los principales voceros del tribunal

La trascendencia que puede llegar a lograr un Tribunal depende en gran medida de la difusión que se haga de éste a través de los medios de comunicación.

2.2.5.1. Los objetivos

La intervención de los medios cumple, al menos, dos propósitos:

- Educativos, es decir, ampliar el grado de conocimiento de la opinión pública sobre los derechos de las mujeres, sus transgresiones e interpelar a los diversos actores al respecto, incluyendo la ciudadanía.
- De difusión y sensibilización, es decir, dar a conocer los tribunales como un instrumento de control ciudadano frente al Estado.

La estrategia debe estar dirigida a transformar los casos en “noticias” de interés para los medios, para quienes es atrayente presentar la información a través de casos concretos. Al respecto, es preciso controlar el riesgo de caer en la espectacularidad noticiosa o con connotaciones de prensa amarilla. Ese es el desafío de un buen diseño comunicacional.

Es necesario acercar la información a un público que no necesariamente precisa análisis sofisticado, pero la entrega noticiosa sin referencias a la discriminación de género, a su frecuencia y a los derechos involucrados, no cumple con los objetivos propuestos de un Tribunal.

√ *El desafío consiste en captar la atención del y la ciudadana común*

2.2.5.2. Diseño y ejecución de la estrategia comunicacional

La estrategia comunicacional debe conjugar y articular el interés periodístico con los propósitos del Tribunal.

Para ello, es necesario contar con los recursos humanos que hayan trabajado o conozcan bien a los medios, y por lo tanto, que conozcan la mejor estrategia para atraer su atención. Es recomendable contar con una periodista o comunicadora social durante todo el proceso. Si ello no es posible, será necesario establecer acuerdos de trabajo o de asesoría con organizaciones o colectivos que desarrollan trabajo comunicacional en el área de los derechos de las mujeres.

Los pasos sugeridos para la elaboración de una estrategia con los medios son los siguientes:

- **Análisis de la contingencia nacional.**

El punto de partida es la identificación de los hechos noticiosos más relevantes de la agenda de los medios y de aquellos que probablemente se desarrollaran al momento de realizar el Tribunal, considerando sus ventajas y desventajas. Por ejemplo, períodos electorales, visitas ilustres, movilizaciones populares u otros hechos de la agenda político social que implique una concentración noticiosa.

Esta discusión debe estar inserta en la planificación más global del evento, en especial, para la determinar su fecha. No obstante, siempre habrá situaciones inesperadas que concentren la atención de los medios, frente a las cuales, la estrategia comunicacional debe estar alerta y realizar los ajustes del caso.

- **Identificación de los medios de comunicación.**

La primera tarea es identificar los medios de prensa, sus editores y periodistas a los cuales se desea convocar. No todos los medios operan con la misma lógica, plazos y formato. Algunos de ellos están interesados en realizar reportajes si el tema les parece noticiosamente atractivo, mientras que otros sólo se limitarán a incluir notas o comunicados de prensa. Otros tienen espacios especializados para los temas de mujeres o “secciones femeninas” que necesitan una alimentación mayor de información. El tipo de medio, los estilos de reportajes que cada uno de ellos tiene y los temas que le serían más atractivos deben ser conocidos y manejados por el equipo responsable de la estrategia. De esta manera es posible moldear “la noticia” al tipo de medio de que se trate.

Muchas organizaciones tienen una lista de periodistas o de medios con los cuales han trabajado previamente. Ese es un buen punto de partida. Sobre esa base es recomendable realizar un trabajo en alianzas con medios periodísticos “amigos”, lo que puede ser útil para generar, en lo posible, un debate periodístico alrededor de los casos tratados en el tribunal.

- **Análisis de las fortalezas y debilidades comunicacionales de cada caso.**

Consiste en una evaluación de los casos desde el punto de vista de los medios de comunicación. Los factores que deben tenerse en cuenta son:

- La disponibilidad de las afectadas para presentarse en público,
- El tipo de testimonios o entrevistas que pueden ser desarrolladas
- Casos similares que hayan mostrado en reportajes anteriores,
- Elementos específicos del caso que pueden ser más llamativos para los periodistas o para los distintos medios.

En caso que la afectada decida dar entrevistas y hacer pública su propia historia, es recomendable que ésta sea preparada para enfrentar las preguntas de la prensa. A la vez es importante, que la mujer no se sienta sola y sea apoyada por una periodista y un o una psicóloga si es

necesario. Todo depende de las condiciones personales y el tipo de acto discriminatorio.

Con el análisis de contingencia, la evaluación mediática de cada caso, y una definición precisa de los objetivos sobre qué es lo que se desea transmitir culmina una primera fase de la estrategia comunicacional, que es definir lo que se desea difundir y cómo.

- **Difusión de los temas**

Los propósitos de difusión trascienden la exposición de casos en los medios. Es la presentación de una historia personal de discriminación que representa a muchas otras; es, decir, representa un tema de violación de derechos de las mujeres o para lograrlo es preciso asegurar que los medios no se queden sólo con “el rostro de la noticia”, sino que sean capaces de contextualizarlo, con referencias a la o las problemáticas que el caso concreto pone en discusión.

Esto requiere un trabajo de motivación, sensibilización e información con los periodistas y editores que han sido identificados, que tiene dos momentos:

- El contacto personal con los periodistas que se realiza con varias semanas de antelación al evento, cuyo objetivo primordial es motivar la difusión de los casos y su relevancia.
- Entrega detallada de la información que contextualiza e ilustra cada caso. Su propósito es que los periodistas tengan todos los antecedentes disponibles para hacer un reportaje o una nota.

√ *Por lo tanto, será necesario elaborar un dossier de materiales, no muy extenso, que contenga a lo menos la narración de los casos, la legislación disponible, las estadísticas y estudios sobre el o los derechos conculcados en cada caso.*

Habitualmente el o la periodista a cargo de la estrategia debe hacer el trabajo que el periodista de los medios debiera hacer. Su tarea es facilitar el trabajo de los medios con el fin de garantizar la difusión de las historias y del impacto de la

discriminación ocurrida en la vida de las mujeres. El material requiere ser entregado, al menos, con un mes de anticipación al evento si es que no antes, dependiendo de los plazos de entrega de los periodistas para sus editores.

- **Preparación de un clima noticioso alrededor de los casos y los temas.**

Con el fin de reforzar el trabajo de la o el periodista ante los medios, es recomendable escribir artículos, columnas de opinión e inserciones de prensa sobre los temas a tratar en el tribunal, que el o la periodista se encargará de introducir en la prensa escrita antes del evento. Estos deben ser realizados por especialistas en cada tema o por organizaciones que trabajen esas áreas.

Paralelamente, es preciso contar con “voceras”, esto es, personas especialmente entrenadas mediáticamente para dar las entrevistas en temas determinados, en caso que los medios las requieran.

- **Difusión del evento**

Junto a la difusión y sensibilización de los casos y los temas, es necesario difundir el evento mismo del tribunal y promover una amplia participación. Para esos efectos, es necesario elaborar un afiche del evento que contenga la fecha de realización, lugar, patrocinios y demás datos de identificación del evento, para ser distribuido en Tribunales, Centros de Estudios, Ongs, Universidades, organizaciones sociales y otros lugares de concentración del público que interesa convocar.

Para asegurar la cobertura del evento, además del trabajo telefónico de contacto y sensibilización, es necesario enviar comunicados de prensa con los elementos esenciales del encuentro, detallando las autoridades que participan y los casos que se presentarán.

2.2.6. Paso No. 6: Proveer y producir el evento

La organización de un Tribunal supone una serie de tareas antes, durante y después, propias de la producción de cualquier evento, sin las cuales el acto simbólico de presentación y debate de los casos no tendrá el efecto y resultados esperados.

El equipo que organiza el tribunal deberá establecer una clara distribución de responsabilidades entre los y las organizadoras, a fin de evitar que todos y al mismo tiempo nadie, tenga responsabilidad específica de tareas concretas.

A continuación se enumeran las actividades más importantes:

1. Búsqueda de auspiciadores y recursos para cubrir adecuadamente el conjunto de necesidades que requiere todo el proceso de gestación, implementación y seguimiento del tribunal. Lo recomendable es que una vez establecido el diseño del tribunal, se elabore un presupuesto por módulos o fases del proceso, que permita solicitar auspicios a varias instituciones o agencias. En éste deberán especificarse tanto los costos de personal profesional y administrativo que organizarán el tribunal: abogado/a, periodista, otros profesionales, secretarías, etc., el pago a los jueces y abogados, así como el detalle de los gastos operativos: difusión, infraestructura, materiales, correo, etc.
2. Convocatoria e invitaciones: elaborar de un mailing exhaustivo de la audiencia que interesa convocar al tribunal.
3. Diseño e impresión de materiales de difusión: invitaciones, programa y afiche.
4. Distribución de invitaciones y programa con el máximo de formalidad posible. Posteriormente, en las proximidades del evento, las invitaciones más relevantes serán reforzadas con contactos telefónicos.
5. Preparación de carpetas informativas: para el evento mismo, conviene distribuirlos entre los invitados, y tener en lugares especiales y mesas disponibles para los periodistas e invitados una síntesis con los antecedentes de los casos, al menos la relatoría del caso, algunas estadísticas y otras informaciones relevantes que ilustren cada situación. En el caso de los periodistas, será necesario preparar un dossier con más información, por ejemplo, los escritos de los abogados, de manera que tengan todo lo

que necesita a la vista para hacer sus transmisiones.

6. Apoyo logístico: búsqueda y/o arriendo de local, grabación, mesas de inscripción de participantes, adorno del lugar, almuerzos, etc.). Siempre es necesario ver y revisar el local con anterioridad al evento para evitar problemas inesperados.
7. Protocolo: Durante el evento es importante establecer una definición de “roles” protocolares dentro del equipo, esto es, disponer de personas encargadas de la recepción de invitados, maestro/a de ceremonias, encargado/a de prensa, encargada/o de la logística, etc. En general, el equipo debe estar dispuesto a contestar cada una de las inquietudes que surjan en ese momento.

El detalle de actividades que esto involucra y los aspectos críticos del mismo están detallados en el cronograma global de actividades, en la parte final de la Guía.

2.3. La realización del juicio

El juicio se desarrolla en dos fases. La primera es de conocimiento y discusión y la segunda de deliberación y fallo. Por tratarse de un ejercicio simbólico, los fallos o veredictos de los jueces no tienen efecto de *cosa juzgada*. Su fuerza reside en el carácter indesmentible de los hechos presentados, en la transparencia que otorga el debate público y en la fuerza moral de los principios que defienden las personas que dictan sentencia.

2.3.1.1. Conocimiento y discusión.

Esta fase contempla la relatoría y los alegatos de los abogados ante el jurado y todo el público que ha sido convocada como audiencia. Se estima que cada caso tomará aproximadamente una hora, lo que significa que un tribunal no puede abordar más de tres o cuatro casos, pues la exposición de casos y alegatos no debería durar más de 4 horas.

La Relatoría. Consiste en la presentación del relato de cada caso ante la audiencia pública, el jurado y los abogados litigantes. La afectada o una organización de la sociedad civil en su representación, presenta los hechos que ilustran el caso, los elementos que intervinieron en el fallo judicial real, sus consecuencias y los elementos de contexto socio político y cultural en que se enmarcan.

La narración debe ser breve, entre 7 y 10 minutos máximo. Su rol principal es dejar un registro en la memoria de la audiencia con referencias al contexto político y cultural que rodea el caso. Como una manera de no alterar el curso judicial del Tribunal con testimonios directos que habitualmente tienen una fuerte carga afectiva, se recomienda que esta narración sea presentada por una organización de la sociedad civil conocedora del tema. Si se considera necesario, puede ir respaldada por las demandas que las otras organizaciones de la sociedad civil levantan en el tema específico.

Los alegatos. En esta fase, los abogados presentan sus acusaciones y defensas. En primer lugar, se presentan las argumentaciones de la parte acusadora. Su rol es identificar los hechos relatados como violaciones específicas de determinados derechos de las mujeres, acusar a los responsables considerando la legislación nacional e internacional en la materia, y plantear peticiones específicas al jurado a fin de que éste condene al Estado, o a la persona natural o jurídica que corresponda, por los actos específicos que se le imputan. A continuación, la parte acusada presenta sus descargos y defensa sobre las acusaciones que se le imputan.

A fin de asegurar igualdad de condiciones entre las partes litigantes, cada profesional, ya sea en representación de la víctima o de la parte acusada, tiene un tiempo limitado para realizar sus alegatos, que no debiera exceder de 20 minutos por cada parte. Tratándose de un ejercicio simbólico limitado en el tiempo, no habrá interrogación y contra interrogación de testigos. Por regla general, los jurados no tienen posibilidad de intervención en esta etapa, salvo para preguntas aclaratorias.

Los alegatos son orales, aún cuando las partes deben entregar los antecedentes por escrito al jurado. Por ello, los alegatos no son más que una síntesis verbal de los argumentos preparados con anterioridad, de manera similar a los alegatos ante Tribunales Superiores de Justicia o de juicios orales en lo penal.

Es importante evitar que los abogados lean sus escritos, pues con excepción del jurado, la audiencia y los medios no necesariamente manejan el lenguaje jurídico con que habitualmente se preparan esos escritos.

La presentación previa de los escritos de acusación y defensa, además de aportar antecedentes al jurado y asegurar igualdad de condiciones a ambas partes, permite verificar que los abogados utilicen las disposiciones de instrumentos internacionales de derechos humanos en sus presentaciones. Al respecto, será necesario realizar un trabajo previo de asesoría y seguimiento por parte de los o las abogadas del equipo organizador.

2.3.1.2. Deliberación y sentencias

En esta segunda parte del juicio los jueces asumen un rol activo. Luego de conocer los relatos y alegatos, deberán juzgar, en un tiempo determinado, los casos que han sido sometidos a su conocimiento. Para estos efectos los jueces disponen de un máximo de 3 horas, tiempo que les permite discutir cada caso y redactar los veredictos correspondientes.

Los resultados se presentan ante la audiencia, dando cuenta de la deliberación, los fallos y las recomendaciones que surgen para cada una de las situaciones.

a) La deliberación

La deliberación de los jueces es reservada y cumple el propósito de garantizar un espacio de discusión con máxima autonomía a los jurados para adoptar sus decisiones.

Al igual que en los tribunales reales, los jueces deberán contar con todos elementos que faciliten su tarea; esto es:

- Presentaciones escritas de los abogados junto con la narración de los casos expuestos en las relatorías.
- Decisiones originales de los tribunales de justicia, lo que les permite de tener una visión completa y documentada de las situaciones que examinan.
- Textos e instrumentos de los derechos internacionales a los que se ha hecho referencia en cada caso
- Constitución, Códigos u otros textos legales expuestos por cada parte.
- Estudios y estadísticas sobre los temas representados en cada caso¹⁴.

Es importante que los jueces, en especial aquellos no familiarizados con los temas de género, tengan a la vista el máximo de antecedentes que garanticen una deliberación informada y en conciencia¹⁵.

b) Los fallos

Una vez que los jueces han llegado a una decisión, dan a conocer públicamente sus veredictos. A través de una elección interna, el jurado ha decidido cuál de sus miembros expondrá las sentencias en cada caso, con una síntesis de lo discutido, las recomendaciones a la justicia o a otros órganos del Estado, y los comentarios que les parezcan pertinentes de observar acerca del proceso.

El jurado determina si existió o no un acto discriminatorio, los derechos conculcados, e identifica al perpetrador, señalando las razones que tuvo para llegar a esa conclusión. En el razonamiento del jurado se pueden distinguir consideraciones de diversa naturaleza, ya sea, cuestiones procesales o formales del caso, o substantivas. Lo relevante es que el jurado identifique cuál de los órganos del Estado es

¹⁴ Ésta es una tarea que recae sobre el equipo organizador

¹⁵ Este es un período de receso para los demás participantes. Por eso que mientras dura la deliberación es necesario pensar en una o varias actividades que no rompan la continuidad del evento.

responsable por la violación de derechos y cómo ella se produjo.

Un aspecto de especial preocupación es la “calidad” y profundidad de los fallos puesto que éstos servirán de base para las diversas acciones de seguimiento posterior al tribunal. Dado que el tiempo disponible en el evento es limitado, es recomendable que incluya una persona que tome actas y colabore en la redacción de los fallos, para lo cual es recomendable acudir a estudiantes de derecho.

2.3.1.3. Las Recomendaciones

Las intervenciones del jurado deben aportar recomendaciones específicas en cada caso. Estas pueden estar relacionadas con reformas legislativas, ausencia de normas en los temas que se discuten, deficiencias técnicas de los aparatos gubernamentales que prestan asistencia jurídica, ausencia del respeto a las normas del debido proceso, incorrecta aplicación de las normas nacionales o falta de conocimiento y/o aplicación de normas internacionales de derechos humanos.

Las recomendaciones tienen como principal interlocutor al aparato del Estado, aún cuando éste no sea el responsable directo del acto discriminatorio. En sí mismas, las recomendaciones son una valiosa herramienta pues constituyen opiniones provenientes de un conjunto de juristas que en raras ocasiones se manifiestan en temas de género.

Los tribunales de derechos persiguen pronunciamientos de personas que pueden catalizar modificaciones en las prácticas judiciales, la legislación o en las políticas públicas, a fin de mejorar la condición de las mujeres frente a la justicia.

3. EL SEGUIMIENTO

Se entenderá por seguimiento todas aquellas acciones destinadas a dar cuenta de los avances del proceso de implementación de un tribunal.

Desde este punto de vista, existen por lo menos tres tipos de acciones a considerar:

- El seguimiento de las actividades para comprobar que se estén ejecutando de la manera prevista
- El seguimiento del proceso mientras éste se está implementando, destinado a realizar los ajustes y adecuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- El seguimiento de las recomendaciones y propuestas que surgen del tribunal, relacionadas con la violación de derechos identificados en el evento.

3.1. Seguimiento de las actividades

Las acciones diseñadas en cada fase del proceso de preparación e implementación requieren de una supervisión continua de tal manera que sea posible tomar decisiones a tiempo para establecer las rectificaciones necesarias. En la práctica, esta supervisión se traduce en un control de que las actividades previstas efectivamente se estén ejecutando.

Por ejemplo, un factor estratégico de los tribunales lo constituye la selección de casos que representan efectivamente discriminaciones basadas en el género. La pregunta por el derecho específico de género que se ha omitido o conculcado debe estar siempre presente, puesto que no todas las violaciones a los derechos humanos están basadas en el sexo y la realidad multidimensional en que se insertan las mujeres, bien puede llevar a equívocos.

Si el seguimiento en esta fase indica que en el caso seleccionado no es clara la existencia de violación de un derecho por el hecho de ser mujer, será necesario descartar el caso y buscar/investigar otros que cumplan los requisitos establecidos.

Cada fase de la implementación de un tribunal tiene factores de riesgo que deben ser examinados en su momento. Esto impone la necesidad de ser flexible y de saber tomar decisiones en el momento oportuno, pues de otra manera se arriesga el éxito del tribunal. Siguiendo con el ejemplo anterior, si no está suficientemente identificado el derecho que es objeto de violación, se corre el riesgo de perder el caso ante el jurado.

3.2. Analizar los resultados en base a los objetivos.

Un buen diseño estratégico y metodológico de tribunal debe contemplar la especificación de los resultados esperados, identificando los objetivos y ámbitos en que éstos se insertan (normativo, sensibilizador, educativo, otros) y a qué actores involucra. De esta manera será posible contrastar los logros finales con esos objetivos. Mientras más explícitos y precisos sean el diseño y los resultados esperados, más fácil será analizar los resultados e identificar los factores que contribuyeron u obstaculizaron esos logros.

Por ejemplo, si se ha planteado como objetivo formular recomendaciones para una reforma legal en algunos de los temas tratados en el tribunal, no será difícil verificar la existencia de las mismas en las recomendaciones establecidas por el jurado.

En otro ámbito, si se ha propuesto sensibilizar a la opinión pública, la evaluación de resultados debería informar sobre la presencia del o los temas en los medios de comunicación antes, durante y después del proceso.

La experiencia indica que, en lo inmediato, sólo es posible dar cuenta de la cobertura comunicacional y de la respuesta de los distintos actores a la convocatoria.

Las mayores dificultades que ofrece la evaluación de este tipo de experiencias, es que los objetivos explícitos se inspiran en la necesidad de cambios normativos, de políticas y de procedimientos para proteger los derechos omitidos o conculcados, cuyas evidencias sólo pueden ser conocidas en el mediano plazo.

Por eso es importante:

- √ Establecer un sistema de seguimiento en el tiempo, aún cuando ello implique un esfuerzo adicional para las organizadoras.
- √ Dar cierta continuidad a este tipo de eventos, de tal manera que sea posible establecer comparaciones entre una y otra

experiencia e identificar el o los ámbitos en que se producen cambios¹⁶.

Finalmente, es necesario poner atención a los **efectos no esperados** que el tribunal puede detonar. Es difícil mencionarlos justamente porque no son procesos esperados. La experiencia indica, sin embargo, que los tribunales “dejan huella” en algunos actores, cuyos efectos sólo serán visibilizados en el largo plazo. No obstante, es preciso estar alertas a las señales de esa dinámica: solicitudes de asesoría de otras Ongs, consultas de estudiantes de derecho, análisis de los casos en foros académicos, reportajes de prensa, etc.

Por ejemplo, los tribunales aportan insumos para el análisis jurídico y el debate académico acerca de la relación entre Justicia y Género, que puede tener diversas manifestaciones. Por ello, es recomendable abrir un registro que consigne

¹⁶ Al respecto, ver documento de sistematización y evaluación de la experiencia chilena en la Tercera Parte del presente documento.

estos hechos, para una evaluación de más largo plazo.

3.3. Seguimiento de las recomendaciones y propuestas

El propósito que inspira el tribunal es informar y sustentar una estrategia de defensa y promoción activa del derecho de las mujeres en y ante la ley en igualdad de condiciones. Consecuentemente, el sistema de seguimiento más efectivo del tribunal tiene que ver con:

- Las acciones posteriores al tribunal que materializan las recomendaciones establecidas en éste,
- El reforzamiento de los resultados y efectos positivos detectados en la evaluación de resultados.

Durante el tribunal se han identificado y fundamentado situaciones de violación de

derechos en casos concretos que requieren ser reparados y se han establecido recomendaciones concretas de solución dirigidas a los responsables de la violación o a aquellos que están en condiciones de influir en ellos.

Un aspecto importante para impulsar y sostener acciones de seguimiento es el análisis de esas recomendaciones, su viabilidad y la identificación de los actores e instituciones a quienes van dirigidas. Con base en ello, los organismos involucrados en la defensa de los derechos de las mujeres podrán impulsar diversas acciones, tanto para dar a conocer esas recomendaciones, como para presionar por su cumplimiento.

Otro aspecto relevante es identificar y fundamentar la responsabilidad del Estado, por medio de algunos de sus poderes y/o agentes, en las situaciones de omisión o violación del derecho.

Siempre es necesario tener presente que el Estado, en el conjunto de sus poderes, es el principal interlocutor de las acciones de seguimiento, puesto que está obligado por normas nacionales o internacionales a evitar o prevenir actos discriminatorios, aún cuando no los haya cometido directamente. Por consiguiente, es necesario informarse, analizar y fundamentar claramente las obligaciones estatales en la superación de la discriminación.

A continuación se presenta un listado de las posibles acciones de seguimiento que pueden ser impulsadas, tanto por las instituciones organizadoras del tribunal, como por los otros actores interesados en la defensa y protección de los derechos de las mujeres.

- √ Presentar informes detallados de las conclusiones del tribunal a los actores directamente involucrados, en particular a los jueces que dictaron las sentencias y a los agentes perpetradores de la violación. Es importante acompañar estos informes con un análisis jurídico de los casos, puesto que se trata de demostrar las falencias del sistema judicial y sus consecuencias en la vida de las mujeres.

- √ Dar a conocer los fallos judiciales y el análisis mencionado a las comisiones legislativas correspondientes.
- √ Realizar y presentar los casos analizados en foros, eventos académicos y de derechos humanos nacionales e internacionales, buscando fomentar el interés por debatir y promover una mejor articulación entre Igualdad y Género y entre Derecho y Género.
- √ Mantener actualizada la información sobre los derechos conculcados y el ámbito en que ocurren, de tal modo de alimentar permanentemente a los medios respecto de su persistencia, si es el caso.
- √ Estudiar y proponer modificaciones legales en los temas tratados por el tribunal.

- √ Estimular el desarrollo de campañas comunicacionales sobre esos temas, como una manera de reforzar las medidas anteriores.
- √ Mantener un seguimiento de los casos concretos, mediante un contacto fluido con las afectadas, de tal manera que sea posible identificar cambios en sus respectivas situaciones y evaluar los efectos del tribunal sobre su situación.
- √ Estar alertas a la posibilidad de apoyar la presentación de recursos de apelación ante los tribunales nacionales o quejas ante las comisiones internacionales.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Como se indicó al principio, esta Guía se basa principalmente en una lectura metodológica de las experiencias realizadas en Chile y en el análisis comparado de esa metodología con algunas otras iniciativas desarrolladas en América Latina. Esa lectura nos indica que es necesario tomar en cuenta tres aspectos:

El primero, de carácter político, se refiere al análisis de las circunstancias y contextos políticos, sociales y culturales de cada país en el que se insertan los tribunales; es decir, la identificación de los factores que condicionan el buen desarrollo y éxito del tribunal en cada realidad. Esto es lo que determina la decisión de cuándo, cómo y con qué temas es posible impulsar un evento de este tipo y garantizar resultados óptimos de acuerdo con los objetivos. Aparentemente, este aspecto no corresponde a lo que tradicionalmente se llama metodología; sin

embargo, las evaluaciones políticas no son simples “miradas de contexto”, sino que contienen un conjunto de preguntas y de decisiones que perfectamente pueden –y deben– ser enfrentadas sistemáticamente, de acuerdo a un método o procedimiento orientador.

El segundo aspecto se refiere más propiamente a la metodología, entendida ésta como los pasos a seguir para llegar efectivamente a realizar el evento y cumplir con los objetivos propuestos. En este sentido, es necesario saber reconocer cuáles son los pasos estratégicos: aquellos directamente relacionados con los contenidos del tribunal y sus resultados; de aquellos otros, de carácter más administrativo, sin los cuales el evento y especialmente los resultados esperados, pueden fracasar. Estos últimos son tan o más importantes que los anteriores, puesto que por más interesantes que sean los temas tratados en un tribunal, si ellos no se plantean de manera adecuada y en un ambiente ajustado a las expectativas generadas, se arriesga la consecución de los objetivos.

El tercer aspecto tiene que ver con el seguimiento de la experiencia. Es frecuente pensar que la tarea ha finalizado cuando el evento termina. No obstante, si lo que se persigue es incidir en los procesos reales de administración de justicia, es absolutamente indispensable definir previamente de qué manera y con qué herramientas interesa y es posible dar seguimiento a la experiencia y evaluar sus efectos. Este es uno de los aspectos más débiles dentro de las experiencias conocidas, y, en consecuencia, una de las áreas críticas de todo proyecto de este tipo.

Resumiendo, la metodología un tribunal debiera contemplar:

- *Evaluación de la viabilidad de realizar tribunales de derechos de acuerdo a los contextos políticos, sociales y culturales de cada país o localidad;*
- *Seguir los pasos estratégicos para realizar el evento y cumplir los objetivos propuestos;*
- *Definir un sistema de seguimiento de la experiencia, de acuerdo a los propósitos que se espera alcanzar en el mediano plazo.*

Algunas preguntas orientadoras

Examinar la viabilidad de realizar tribunales de derechos de acuerdo a las circunstancias y contextos políticos, sociales y culturales de cada país o región, es un paso indispensable para tomar decisiones estratégicas acerca de los temas que pueden ser abordados con éxito de acuerdo a las agendas de los movimientos de mujeres y a las agendas políticas.

Algunas preguntas orientadoras al respecto son:

Sobre la normativa vigente:

- ¿Existe o no, y cuáles son los lineamientos de las reformas judiciales?
- ¿Incorporan o no el enfoque de género?
- ¿Existen casos paradigmáticos de discriminación abordados en la jurisprudencia?
- ¿Cuáles son las violaciones más frecuentes a los derechos de las mujeres?
- ¿Se trata de derechos protegidos por la constitución y las leyes?
- ¿Existen precedentes de fallos favorables a las mujeres y en qué temas?

Sobre el Estado:

- ¿Cuáles de estos temas son relevantes en la agenda política?
- ¿Qué importancia le asigna la clase política a los asuntos de género?
- ¿En qué temáticas existe consenso político y en cuáles no?
- ¿Qué instituciones del Estado son relevantes e inciden en las acciones favorables a las mujeres y de qué manera enfrentan la equidad de género?

Sobre la sociedad civil:

- ¿Cuál o cuales son los temas más relevantes en las plataformas de los movimientos sociales de mujeres?
- ¿Qué dicen las encuestas de opinión al respecto; esto es, existe una opinión pública potencialmente aliada en los temas de esa agenda?
- ¿Cuál es la fuerza o debilidad de la sociedad civil y organizaciones sociales para influir en los poderes del Estado, principalmente el ejecutivo y el legislativo?
- ¿Es posible identificar a otros actores sociales, además de las organizaciones y activistas de los derechos de las mujeres, dispuestos a suscribir o comprometerse con los temas de esa agenda?
- ¿Cuáles son los objetivos e intereses de esos otros actores, de qué manera y con qué argumentos es posible establecer alianzas con ellos, tomando en cuenta sus intereses?
- ¿Qué acciones de control ciudadano y monitoreo se han realizado antes en el tema y quienes las desarrollan?

Sobre los medios de comunicación:

- ¿Qué temas relacionados con mujeres son “noticias” en los medios?
- ¿Cómo es el tratamiento de éstos?
- ¿Qué potencialidades se advierten para la incorporación de nuevas temáticas?
- ¿Qué medios son más proclives a difundir este tipo de temas y cuáles no?
- ¿Qué argumentos y documentación es necesario desarrollar ante temáticas “nuevas” de discriminación, de tal modo que sensibilicen a los medios?

La respuesta a este tipo de preguntas permitirá formarse una “radiografía” de condiciones nacionales (o regionales) favorables y desfavorables a las decisiones sobre el tipo y contenidos del tribunal, y en especial, ayudará a la identificación de las alianzas posibles, los argumentos más convincentes y las estrategias de acción y difusión más adecuadas.

El análisis de contexto en torno a estas preguntas no necesariamente está dirigido a definir los objetivos y temas a tratar en el tribunal. Estos deberían ser determinados en función de los propósitos ya indicados de visibilizar, interpelar y denunciar la discriminación contra las mujeres y las falencias del sistema de administración de justicia en temas específicos. Simplemente, nos advierten sobre la necesidad de realizar un ejercicio de identificación de problemas para precisar y adecuar la definición de objetivos y con esa base, determinar la estrategia a seguir, neutralizando los factores adversos y fortaleciendo los elementos facilitadores, siempre en la perspectiva de aumentar las potencialidades de generar una corriente de opinión favorable a los derechos de las mujeres, tanto en la opinión pública como en los actores involucrados en la experiencia.

Finalmente, el análisis debería clarificar/explicitar los valores que subyacen a las distintas posiciones en juego que se debatirán en los tribunales, un aspecto que tiene especial importancia cuando lo que se persigue es promover un debate abierto a la ciudadanía. Las discusiones sobre el derecho son, en gran medida, discusiones sobre valores y ellos impregnan los juicios y prejuicios de los actores que intervendrán en el tribunal. Los valores, formados a través de la experiencia de vida y de trabajo de las personas, son determinantes tanto para definir los antecedentes y argumentos más idóneos y de impacto que será necesario recabar, como para determinar la estrategia a seguir frente a los medios de comunicación y ante la opinión pública.

TERCERA PARTE

*Evaluación de los Tribunales de los Derechos de las Mujeres en Chile*¹⁸

I. INTRODUCCIÓN.

El presente documento tiene por objetivo, en primer lugar, realizar una evaluación de la experiencia acumulada por la Fundación Instituto de la Mujer de Chile en la implementación de Tribunales de Derechos de las Mujeres, destinados a visibilizar las arbitrariedades, vacíos y contradicciones presentes en la aplicación de las leyes cuando se trata de defender los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres. En segundo lugar, se analizan los resultados de estos tribunales, registrando en especial los efectos teóricos y prácticos que estas experiencias han tenido en el proceso de afirmación y defensa de los derechos de las mujeres chilenas.

Se han seleccionado los tribunales chilenos, pues del conjunto de experiencias similares realizadas en la región, éstos constituyen una forma explícita de aproximar el tema de la violación de los derechos de las mujeres a los sistemas de administración de justicia nacional, mediante la exposición y análisis de dictámenes judiciales reales en procedimientos judiciales orales, acusatorios y simbólicos, en términos similares a las reformas judiciales introducidas gradualmente en el país¹⁷. Además, toman en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos.

Para realizar este trabajo se consultaron los documentos de la Fundación Instituto de la Mujer, entidad organizadora de los tribunales, y se realizaron entrevistas a las organizadoras y a algunos / as de las personas que participaron como abogados litigantes o como jurados en estos eventos.

¹⁷ Nos referimos a la Reforma Procesal Penal cuyo principal eje ha sido cambiar un sistema inquisitivo por uno acusatorio y oral, en que la labor de investigar y juzgar están entregadas en distintas instituciones.

II. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS TRIBUNALES

Entre quienes conocen y han participado en los tribunales realizados por el Instituto, existe una percepción generalizada de éstos como una instancia útil de denuncia, educación y cuestionamiento público frente a la invisibilidad del tema en Chile¹⁹. La mirada más fina, proveniente de especialistas y organizadores, permite profundizar en estas apreciaciones e identificar los efectos, aciertos y dificultades de estas experiencias.

Con ese fin, se realizaron entrevistas tanto al equipo gestor, como a algunos de los profesionales que en calidad de jurados o abogados litigantes participaron en uno o más de los tribunales organizados por el Instituto de la Mujer²⁰.

Tomando en cuenta esos antecedentes, a continuación se analizarán los resultados de acuerdo a los objetivos perseguidos por las organizadoras y luego se registrarán algunos resultados no esperados que la dinámica de los tribunales fue consolidando como tales.

Los cuadros a continuación presentan una síntesis de los casos presentados en los tres Tribunales realizados hasta la fecha por el instituto de la Mujer en Chile. Se está planificando la realización de un cuarto tribunal para fines de 2003.

¹⁸ Este trabajo es de la autoría de Natacha Molina, Jefa del Área de Estudios y Proyectos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Lidia Casas, profesora e investigadora del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Las opiniones vertidas en el contenido de este documento son de responsabilidad de las autoras y no de la institución que la edita.

¹⁹ La valoración positiva es compartida incluso entre personalidades que declararon tener aprehensiones por la extrema polarización política y religiosa con que suelen ser discutidos estos temas en Chile.

²⁰ Ver Anexo 2, Pauta de Entrevista.

PRIMER TRIBUNAL, 1997

Tema	Caso
Violencia doméstica y sexual:	Juana Candia, mujer que fue obligada por su familia a casarse con su violador por haber quedado embarazada producto de la agresión. Fue condenada a 10 años de cárcel por matar a su marido en defensa propia, por reiterados episodios de violencia.
Derecho a la educación y embarazo de adolescentes	Loreto Campos, estudiante de educación media es expulsada de un colegio católico por embarazo.
Derecho a la salud laboral	Vanesa Rodríguez, trabajadora rechazada por una Isapre, aseguradora de salud privada, por estar embarazada.
Reposición del aborto terapéutico	Irma Guzmán ²¹ , condenada a 3 años de cárcel por un aborto provocado que le significó la amputación de un brazo y la histerectomía total.

SEGUNDO TRIBUNAL, 1999

Tema	Casos
Derecho al trabajo con dignidad	Marta Campos ²² , trabajadora víctima de acoso sexual por 5 años, a la que la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de protección presentado por ella.
Derecho a participación laboral y gremial en igualdad de condiciones:	Juana Manzano, árbitra de fútbol, es impedida de ejercer como tal en partidos de hombres por la Asociación Nacional de Árbitros por su condición de mujer.
Desprotección a mujeres convivientes sin vínculo legal	María Paz Pérez ²³ , conviviente por 20 años y con dos hijos debe abandonar el hogar de su propiedad ante una situación de violencia intra familiar. La Corte no la ampara en su derecho.

TERCER TRIBUNAL, 2001

Tema	Casos
Violencia doméstica y sexual e impunidad	Marcela Valdés, Teniente de Carabineros, es despedida de su institución por acusar a su marido de violencia intra familiar y la Corte falla a favor de la institución.
Derecho a la educación y maternidad adolescente	Evelyn Moreno, estudiante secundaria de tercer año de una carrera técnica profesional es segregada de sus compañeras y posteriormente se le niega la matrícula por ser madre.
Derecho a ser oídas	Ante la presentación de un recurso de protección de un grupo Pro Vida contra el Postinol (PAE), grupos médicos y de mujeres demandan hacerse parte del proceso y la Corte rechazan la petición.

²¹ Su nombre ha sido cambiado a petición de la afectada.

²² Su nombre ha sido cambiado a petición de la afectada.

²³ Su nombre ha sido cambiado a petición de la afectada.

De 10 casos presentados en los Tribunales, la mayoría se refiere a la discriminación en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos; área en la que se presentan las mayores carencias de reconocimiento legal y en donde los dictámenes judiciales, cuando existen, dejan al descubierto interpretaciones claramente discriminatorias en la aplicación del derecho; por ello, este tipo de casos aparece sobredimensionado en los tribunales.

Sin embargo, hay otras áreas temáticas que son de interés del Instituto que no lograron materializarse en casos concretos. Por ejemplo, la discriminación en política y en el incumplimiento de las cuotas establecidas en los reglamentos de algunos partidos; casos de discriminación racial o étnica y casos de demanda por reclamación de paternidad. En estas áreas es más difícil encontrar casos, ya sea porque la discriminación a que aluden es más sutil, porque las mujeres no acuden a la justicia²⁴, o porque no es posible determinar con certeza los componentes de género de la situación y el derecho conculcado.

La selección de los casos, de acuerdo a la opinión del equipo gestor, constituye un elemento clave y articulador de cada tribunal. Estos deben tener la cualidad de interpelar situaciones cotidianas de sectores sociales femeninos que habitualmente no llegan a la justicia²⁵. De allí la importancia que tiene la búsqueda y selección de los casos.

1. Objetivos planteados²⁶

1.1. Visibilización ante la Opinión Pública

Los tres tribunales se han propuesto mostrar a la opinión pública, a través de los medios de comunicación, la discriminación que sufren las

mujeres por el hecho de ser tales. Sin embargo, transformar la discriminación de género o los derechos de las mujeres en un tema atractivo para los medios ha sido uno de los desafíos más difíciles de lograr para el movimiento de mujeres. Los medios de comunicación en general no manifiestan gran interés por los temas de discriminación que consideran naturales por estar enraizados socialmente y –como se indicó–, las organizaciones de mujeres no han logrado crear canales fluidos de diálogo con éstos.

Uno de los aciertos más importantes de las organizadoras fue visualizar los tribunales como un punto de encuentro al que no sólo confluía el mundo del Derecho y las organizaciones de mujeres, sino también los agentes de la comunicación social, lo que significó incorporar el trabajo con los medios como parte sustantiva e inherente del proceso de producción de los tribunales.

En comparación con otras actividades impulsadas por las organizaciones de mujeres con propósitos similares, los tribunales tuvieron una cobertura mediática mucho más amplia. Un elemento facilitador de ello es la sintonía que se logra con la lógica de los medios al mostrar el rostro humano de la noticia, lo cual tiene ventajas y desventajas desde el punto de vista de los propósitos del Instituto.

Por una parte, efectivamente se logra captar la atención de los medios, en dos sentidos: a) en la visualización de casos y opiniones relativas a temas de discriminación que, si bien están presentes en la agenda pública, no son representados por las voces de la sociedad civil, ni son consideradas materias que conciernen a los derechos de las personas (en la mayoría de las situaciones que afectan a las mujeres, como divorcio, paternidad responsable, embarazo de adolescentes y violencia, habitualmente los principales entrevistados son autoridades políticas); y b) en la amplia cobertura mediática que han tenido los tribunales en sí mismos como acontecimientos dignos de transmitir al público²⁷. Indirectamente ello significa difundir, no solo los casos, sino a la institución como vocera de los mismos.

²⁴ Por ejemplo, las militantes se resisten a denunciar a sus partidos ante los tribunales.

²⁵ Según la opinión de los entrevistados, un acierto de los tribunales es que todos los casos presentados son relevantes y de alto interés público, tanto como ejemplos de las discriminaciones que experimentan las chilenas, como por referirse a temas ante los cuales el Estado debe responder.

²⁶ Los principales objetivos establecidos por el IMU en la realización de estos eventos se relacionan con tres aspectos: visibilizar ante la opinión pública la discriminación de género; sensibilizar a las autoridades correspondientes para que dicten sentencias en armonía con el Derecho Internacional de los derechos humanos e incidir en las propuestas de reformas legislativas y de políticas públicas.

²⁷ Un buen ejemplo de ello es que los tribunales han sido “noticia” en los principales canales de TV el día de su realización.

Pero por otra parte, los medios instalan estos temas por la notoriedad de los casos; es posible que sin esa notoriedad el impacto e interés de los medios no hubiera sido el mismo. En este sentido, la cobertura lograda es efímera, salvo en ocasiones excepcionales, en que los medios hacen del caso un tema de seguimiento a través de reportajes de más largo aliento, siempre alimentados por su espectacularidad.

Como una forma de contrarrestar este efecto, la estrategia comunicacional diseñada se propone ir más allá de la personificación del tema a través de la exposición de casos de alto impacto y ha buscado alimentar a los medios con información y estadísticas sobre el tema en cuestión y difundir las propuestas de cambios de la legislación y políticas públicas. En estas materias sin embargo, los logros han sido más irregulares.

Durante el Primer Tribunal, se logró que una sección especial de un diario de importante circulación hiciera 4 reportajes sobre los temas que serían presentados en el Tribunal y posteriormente que uno de los casos continuara presente en los medios, hecho que fue facilitado porque dos meses después de la realización del Primer Tribunal existían hechos noticiosos que lo mantuvieron en la agenda de la prensa²⁸. En los tribunales siguientes se ha mantenido, a través de artículos y reportajes, una línea de trabajo destinada a estimular reportajes y artículos en la prensa, lo cual ha sido recogido por los medios en relación a los casos más espectaculares (la mujer árbitro de fútbol en el segundo tribunal y la teniente de carabineros en el tercero).

Con todo, el alcance y cobertura de los casos y tribunales no logra traspasar las fronteras del circuito interesado en el tema y de las mujeres. Para la opinión pública probablemente quede en la memoria la existencia de situaciones graves de discriminación en casos puntuales. En tal sentido, la exposición mediática de los casos es importante pero limitada. Los casos concitan interés por su espectacularidad, pero todavía no permiten mostrar otras formas de discriminación más prevalentes y comunes en la sociedad chilena, cual es la discriminación en el acceso al empleo o a la representación de las mujeres

en política, donde el trato arbitrario es común, pero a su vez más sutil.

Uno de los desafíos es transformar los casos de discriminación sutil y con menor nivel de espectacularidad en hechos que puedan atraer el interés público para mantener o incrementar la cobertura mediática.

1.2. Sensibilización a jueces y autoridades para que dicten sus fallos en concordancia con el Derecho Internacional

Otro de los objetivos que ha tenido en cuenta el IMU es la sensibilización en los temas de género al interior de la comunidad jurídica. La especial condición de las mujeres frente al Derecho es una cuestión ha sido una abordada desde el movimiento de mujeres, y en particular por el movimiento feminista en América Latina, pero no siempre ha tenido eco en los profesionales y operadores del sistema judicial. El establecimiento de alianzas o nexos con estos sectores exige un diálogo previo, sensibilizador, que concite el interés jurídico hacia la discriminación de género.

La utilización de tribunales simbólicos en materias de género permite usar las herramientas conocidas por la comunidad jurídica -el litigio-, y a la vez, mirar el Derecho, su interpretación y las consecuencias prácticas de su aplicación, a través de los lentes del género; esto es, usar un tipo de análisis e interpretación jurídica que rara vez los litigantes usarían, si no se intencionara explícitamente esa mirada²⁹.

Entender el sentido de las normas, darle la interpretación que mejor acomode a un profesional y crear argumentaciones en favor del cliente, es parte de la vida cotidiana de un abogado; pero esta vez, el ejercicio consiste en ir más allá, y pensar los principios y las reglas aplicables desde una perspectiva distinta.

Aunque no ha sido fácil, los tribunales han logrado ese objetivo. Los temas vinculados al género, (y de paso también los de interés público) transitan en los intersticios de la marginalidad del Derecho y no

²⁸ Nos referimos al indulto presidencial para Juana Candia, hecho que fue cubierto por la prensa profusamente.

²⁹ Los abogados deben colocarse -como diría Alda Facio- los "anteojos del género" para mirar el Derecho.

logran instalarse en el debate legal más amplio. Desde ese punto de vista, la invitación a miembros de la comunidad jurídica, quienes pocas veces están obligados a realizar el ejercicio de argumentar el Derecho desde una óptica distinta, resulta un acierto estratégico, pues adquieren una experiencia que los sensibiliza, y a la vez, los ‘alfabetiza’ en la relación entre Derecho y Género.

El resultado efectivo en esta dirección, sin embargo, sólo se restringe a quienes han participado en los tribunales. En tal sentido, éstos han tenido un alcance limitado en relación a los objetivos planteados por el Instituto. Para la mayoría de los y las entrevistadas, los eventos de este tipo deberían tener un alcance mayor, es decir, involucrar a un número mayor de personas, en especial en el mundo de los operadores de justicia.

El objetivo del Instituto está orientado también a interpelar a la clase política, cuestión que no ha tenido los efectos esperados³⁰. Sin embargo, un resultado inesperado es el interés suscitado en las autoridades gubernamentales de nivel intermedio, encargados de responder los requerimientos de las instancias internacionales en materias de discriminación de género³¹. Estas situaciones sugieren que el debate de los tribunales comienza a dejar de ser un mero ejercicio simbólico, para constituirse en la antesala de los debates en instancias oficiales. Esto ocurre porque el IMU ha ido incorporando progresivamente a los verdaderos protagonistas de los casos, lo cual ha concitado mayor interés en las autoridades del Ejecutivo.

La interpelación sobre los jueces, propuesta originalmente, es indirecta e incierta, ya que éstos sólo tienen la posibilidad de informarse a través de las publicaciones de las actas. A juicio de los entrevistados, para incidir realmente el sistema judicial, los fallos específicos de los tribunales y sus

fundamentos deberían ser conocidos personalmente por los jueces que dictaron las sentencias. Al respecto, las sugerencias de seguimiento apuntan a promover un diálogo con estos jueces, o al menos, enviarles directamente la documentación de los casos que les competen.

En este sentido, las debilidades de seguimiento que presentan las experiencias del IMU pueden subsanarse con elementos más simples de lo que pareciera a primera vista.

1.3. Incidir en las Políticas Legislativas y de Políticas Públicas

El puente entre los casos tratados en los tribunales y las propuestas en torno a la legislación y las políticas públicas en las materias representadas en ellos, es uno de los aspectos más complejos de evaluar, pues no existe necesariamente una relación causal. No obstante, también es posible identificar logros al respecto.

Los propósitos del Instituto en estas materias tienen dos vertientes, incidir en cambios en la legislación, por una parte y en las políticas públicas, por la otra. Uno de los efectos indirectos observados es la participación del Instituto en la derogación del artículo 15 del Código de Procedimiento Penal, que extingue la responsabilidad penal al autor de violación cuando éste contrae matrimonio con su víctima. En este caso, el principal logro fue reconocer al Instituto como un interlocutor válido frente a las instancias parlamentarias que debatieron las modificaciones legales en esta materia.

Este logro debe ser leído cuidadosamente, con el fin de no sobredimensionar la causalidad con la realización del Primer Tribunal, pero tampoco de negar la relación existente. La discusión en torno a la modificación al Código Penal en los delitos relativos a la violencia sexual fue coetánea a la organización del Primer Tribunal realizado en 1997³². La realización del Primer Tribunal y la difusión del caso de Juana Candía³³, permitió contextualizar la discusión, puesto que colocaba un rostro y un caso

³⁰ Excepto, como se verá más adelante, en el reconocimiento del Instituto como vocero autorizado para opinar en ciertas temáticas.

³¹ En el Tercer Tribunal, oficiales de Carabineros de Chile, vestidos de civil, presenciaron los alegatos en el caso de la ex oficial expulsada de la Institución, quien había presentado una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Una situación similar se produjo en el mismo Tribunal, con la presencia de abogados de la Cancillería que debían preparar la respuesta del Estado de Chile a la demanda por denegación de justicia en el caso de la Anticoncepción de Emergencia.

³² La Red Chilena contra la Violencia Sexual, y en particular, el Instituto de la Mujer, realizaron un seguimiento de la discusión en el Congreso, donde se fueron imponiendo de las distintas posturas tanto del Ejecutivo como de los miembros de las Comisiones Legislativas.

³³ Ver Cuadro Primer Tribunal.

emblemático del efecto nocivo de tal disposición. Todo ello fue contingente: la publicidad del caso en los medios de comunicación³⁴, la discusión sobre la modificación a los delitos sexuales y la posibilidad de que Juana Candía accediera a mostrar una vez más su testimonio, se conjugaron a favor de una mayor sinergia entre la agenda legislativa y la agenda de trabajo del Instituto de la Mujer sobre la violencia sexual.

La oportunidad que ofrecía la coyuntura del debate legislativo y la capacidad política del Instituto para actuar frente a ella, hicieron que el Tribunal, y en especial, el caso de Juana Candía sirviera como elemento catalizador en la modificación de la norma. Como factor facilitador, no puede soslayarse el hecho que el Ministerio de Justicia había tomado especial interés en el caso, al haber recomendado el indulto presidencial para Juana en un tiempo récord.

La participación del Instituto en el seguimiento de otras medidas legislativas es claramente menor, salvo en el caso de las disposiciones sobre aborto, en el cual la intervención del Instituto y otras Ongs influyeron en el rechazo al proyecto de ley que aumentaba las penas por aborto³⁵.

La casuística de los tribunales, a su vez, ha sido utilizada como herramienta de denuncia para ser presentada en instancias internacionales a través de informes alternativos a los del Gobierno, llamados Informes Sombra, ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Los resultados en cuanto a la modificación de políticas públicas son menos evidentes. Si bien el Instituto participa en una serie de rondas con las autoridades del Ejecutivo para mejorar las políticas y normas que impactan desfavorablemente a las mujeres, esa participación no deriva necesariamente

de un seguimiento de los resultados de los tribunales.

2. Efectos no esperados

2.1. En la enseñanza y análisis del Derecho

Para los profesionales entrevistados, participar en tribunales de este tipo ha significado una invitación a reflexionar sobre la relación entre Justicia y Género y entre Derecho y Política. La escasa riqueza jurídica existente en Chile en materias como éstas, hace de estas experiencias una oportunidad de actualización e intercambio de conocimientos. Estas opiniones provienen principalmente de los y las integrantes del jurado, quienes además de ser connotados juristas, son académicos y docentes. De allí, además, destaquen como uno de los principales efectos, las potencialidades pedagógicas que tiene la utilización de los casos expuestos en los tribunales en los distintos cursos que imparten: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, o bien, adviertan la utilidad de tratar estos casos en cursos en que es relevante la integración e interpretación del Derecho.

En el mismo sentido, los tribunales abren nuevas perspectivas de análisis jurídico respecto de la legislación nacional. De acuerdo al análisis que realizan los y las entrevistadas, si bien es posible identificar carencias en la normativa nacional, el principal problema radica en una interpretación sesgada de la legislación nacional cuyo origen está en los trasfondos culturales e ideológicos de los magistrados.

Este tipo de opiniones abre un debate interesante en cuanto a las relaciones entre la legislación nacional e internacional. En sus convocatorias a los tribunales, el Instituto ha puesto énfasis en los vacíos y contradicciones entre las leyes chilenas y los tratados internacionales. Sin embargo, en la opinión de los entrevistados, en los fallos emitidos la legislación internacional sólo ha reforzado los argumentos basados en la legislación interna. En este sentido, pareciera que la legislación internacional resulta indispensable para atraer la mirada de los litigantes y legisladores hacia interpretaciones menos sesgadas, cuyo efecto en el mediano plazo sería debilitar la cultura jurídica convencional.

³⁴ El caso apareció por primera vez en un programa televisivo cuyo eje es la exhibición de los protagonistas de los casos y las historias de crímenes de gran espectacularidad.

³⁵ Desde 1989 el aborto es considerado un delito en toda circunstancia. En el período previo a la Conferencia de El Cairo en 1994, el senador de la UDI, Hernán Larraín propuso una modificación legal para aumentar las penas a las mujeres que abortan. Su proposición fue rechazada en el Senado por 15 votos en contra y 13 a favor. En los años posteriores, la derecha ha presentado otros dos proyectos en el mismo sentido, los cuales también han sido rechazados. Véase: L. Casas y N. Núñez, "Aborto: Argumentos para una discusión necesaria". Editado por X. Zavala, Instituto de la Mujer, Santiago, 1998.

Sin embargo, nuevamente este tipo de análisis se restringe a los participantes directos de los tribunales. De allí que una de las recomendaciones más frecuentes es fortalecer la difusión de los casos y promover el debate de los dictámenes al interior de la comunidad jurídica.

2.2 Cambios en la situación de algunas de las afectadas.

Nunca estuvo previsto que los Tribunales pudieran cambiar la situación de las afectadas. Los casos utilizados en los tribunales del IMU habían recorrido todas las instancias judiciales, por lo cual, en virtud del efecto de cosa juzgada, parecía imposible modificar la decisión de los tribunales. No obstante, en dos casos se produjeron cambios importantes: se logra el indulto presidencial a Juana Candia y se obtiene que la Federación de Árbitros de Copiapó le restituya a Juana Manzano la facultad de arbitrar partidos de fútbol de hombres. El primer efecto se logró gracias a la publicidad del caso y el apoyo activo de las organizaciones de mujeres para obtener su indulto presidencial. La segunda situación que se produjo también por la amplia cobertura de prensa y el apoyo que concitó el caso entre los periodistas deportivos³⁶. En ambos casos no son los tribunales de justicia los que modifican la situación; por el contrario, son los dictámenes discriminatorios, ampliamente difundidos en los tribunales simbólicos, el factor detonante de cambios en las decisiones de las entidades involucradas en el acto discriminatorio. Como señaló una de las entrevistadas “Se demuestra que lo que no pudo la ley, lo lograron las organizaciones de mujeres”

2.3. Alianzas y diálogos con nuevos sectores

Para el Instituto, romper la marginalidad en que se debaten los temas de género es un asunto estratégico. Consecuentemente, ha sido tenaz en abrir espacios de discusión en los temas de género hacia actores interesados en promover acciones de interés público, o bien hacia sectores que habitualmente no sentirían cercanía alguna con estos temas o no comparten las mismas posiciones con el Instituto; pero que siente la necesidad de “dar la

batalla por los derechos humanos en tiempos de paz”. En este sentido, se ha buscado expresamente el diálogo político con otros actores, extendiendo invitaciones a participar a jurados, litigantes o expositores que no comparten las mismas posiciones.

3. Propuestas para mejorar el efecto de los tribunales.

El análisis de los resultados muestra las potencialidades que tiene el “método tribunales” como instrumento de control ciudadano de los actos públicos y judiciales destinados a superar las discriminaciones de género y como una forma novedosa de monitoreo de los acuerdos internacionales. Como se desprende de los apartados anteriores, estas experiencias han permitido atraer la atención de nuevos actores a los esfuerzos del IMU y otras Ongs por generar cambios en la cultura jurídica dominante en Chile. La articulación de las Ongs de mujeres, con el mundo judicial, académico y de los medios de comunicación parece ser uno de los aciertos más significativos. Pero, como se ha dicho, estos aciertos requieren ser fortalecidos, así como también es necesario superar las debilidades que la experiencia de los tribunales chilenos muestran, en la perspectiva de su perfeccionamiento, expansión y réplica.

Sin lugar a dudas la metodología y formato empleados para realizar los tribunales, la presentación de casos concretos y personalizados y la estrategia comunicacional destinada a sensibilizar a los medios, son las principales fortalezas de estas experiencias. Las debilidades, en cambio, se relacionan con la poca rigurosidad en el análisis de algunos abogados/as litigantes y en la debilidad de las sentencias; con limitaciones en el impacto que los tribunales tienen ante los actores que se pretende interpelar directamente (autoridades políticas y judiciales); y con la ausencia de un sistema de seguimiento que permita hacer de los tribunales un instrumento efectivo y eficiente de promoción de los derechos de las mujeres y de interpelación política.

Frente a estos aspectos, la mayoría de los y las entrevistadas sugieren medidas y propuestas relativamente sencillas para mejorar las experiencias y extender su cobertura.

³⁶ El caso de Juana Manzano fue presentado en el tribunal por una conocida comentarista deportiva de la TV.

3.1. Fortalecer y profundizar en el análisis jurídico de los casos de tal manera que las sentencias puedan ser más substantivas y lograr un mayor efecto en la comunidad jurídica.

Reconociendo las potencialidades de las experiencias, los integrantes del jurado entrevistados coinciden en expresar su preocupación por lo que uno de ellos llamó “un debate legal descuidado”.

Las recomendaciones van dirigidas, en primer lugar, a realizar una mejor selección y convocatoria de los abogados/as litigantes, lo cual puede lograrse mediante un compromiso de los abogados de mayor alcance a fin de que litiguen efectivamente causas de interés público. El desafío es lograr que estos asuman la discriminación de las mujeres como un tema central en ese tipo de causas.

En segundo lugar, las propuestas se dirigen a facilitar la tarea de las y los jueces, pues la premura del tiempo en que deben dictar sentencias y la escasa disponibilidad de destinar más tiempo con posterioridad al tribunal, no les permite profundizar adecuadamente en los fallos. Una manera de subsanar esto es incorporar una secretaria de actas que tome notas y luego pueda redactar los fallos bajo las instrucciones de los jueces.

En tercer lugar, se plantea la necesidad de complejizar más los casos, de tal modo que las interpretaciones incorporen matices o más bien eviten las interpretaciones polares, lo que redundaría en debates de mayor nivel y profundidad. Esto supone incluir casos de discriminación menos evidentes y espectaculares, lo cual, como se vio antes, conlleva el riesgo de disminuir la cobertura mediática.

3.2. Aumentar el efecto de interpelación a los jueces y autoridades políticas.

Como una forma de fortalecer la interpelación, uno de los principales objetivos de los tribunales, los miembros del jurado entrevistados proponen:

- a) Dar a conocer los fallos simbólicos a los jueces que dictaron las respectivas sentencias. “Los miembros del Poder Judicial deberían ver por sí mismos cómo los mismos hechos por

ellos conocidos podían ser interpretados de una manera distinta”. Para ello, sería necesario que el IMU enviara una copia del fallo del jurado y promover un dialogo al respecto.

- b) Con posterioridad al tribunal, presentar los casos a las comisiones parlamentarias encargadas de los temas a que se refieren y promover un debate al respecto. Asimismo, se recomienda hacer estas presentaciones en ambientes jurídicos de análisis, pues las pocas experiencias desarrolladas en esta dirección han concitado alto interés de la comunidad jurídica.

3.3. Realizar los tribunales a una escala mayor para aumentar su impacto.

Establecer relaciones sustantivas entre Derecho y Género requiere emprender un esfuerzo colectivo inédito que debería convocar a los distintos estamentos de la comunidad judicial.

Los Tribunales tienen grandes potencialidades de salir del espacio reducido de las personas y entidades más sensibles al tema. Para ello, se sugiere convocar a estudiantes de distintas escuelas de derecho a litigar los casos en equipo, bajo la dirección de un litigante guía. El involucramiento de estudiantes tendría además un efecto multiplicador: exponer a los estudiantes y también a los litigantes a crear argumentaciones que usualmente no considerarían y a ser seducidos en temas de interés público.

A su vez, se reconoce que uno de los más importantes desafíos es abrir espacios para la incorporación de estos temas como objeto de litigio en los estudios jurídicos. En este sentido, es necesario reflexionar acerca de la cantidad de casos y frecuencia con que se realizan este tipo de experiencias. Para algunos, es posible que menos tribunales o más espaciados en el tiempo permitieran un seguimiento más en profundidad de los mismos.

Por otra parte, la preocupación por el impacto tiene que ver con la necesidad de aumentar el número de personas que se informan de los casos, cuestión que los profesionales consultados asocian directamente con mantener la sensibilización a los medios con posterioridad al tribunal.

En definitiva, la mayor parte de las propuestas implica definir explícitamente un sistema de evaluación y seguimiento permanente de los tribunales que contribuya a hacer de éstos un método de intervención a favor de los derechos de las mujeres. Por el momento el IMU no ha considerado esta situación como una tarea permanente. No obstante, las opiniones vertidas por los miembros del jurado son conocidas por la institución y en cierta medida han influido en las modificaciones que han experimentado los tribunales en su evolución.

III. CONCLUSIONES

El foco de preocupación de las estrategias desarrolladas por el IMU es la búsqueda de mecanismos de ejercicio de una ciudadanía activa. En ese marco, el Instituto desarrolla los tribunales de derechos de las mujeres como una forma de innovar en las metodologías de intervención que el feminismo y las Ongs de mujeres venían realizando con posterioridad a la Conferencia de Beijing: indicadores de seguimiento de políticas públicas, accountability, informes sombras, entre otras. Lo nuevo –ya se dijo-, tiene que ver, por un lado, con la apertura de nuevos espacios de debate, atrayendo a éste a actores habitualmente no sensibilizados y a veces refractarios a los problemas de discriminación de las mujeres. Por otra parte, la innovación está la apelación a los sistemas convencionales de administración de justicia y a los procesos de reforma en este campo, para ir promoviendo cambios, tanto en lo que refiere a la normativa como a la cultura jurídica predominante.

Los Tribunales surgen como parte de una estrategia más general de los movimientos de mujeres para impulsar acciones de interés público por la no discriminación de género, que podría sintetizarse en lo siguiente³⁷:

- Generación de una legislación que reconozca explícitamente los derechos de las mujeres.

- Acceso a la justicia por parte de los sectores tradicionalmente marginados.
- Sensibilización a los operadores del derecho respecto de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.
- Presión pública a los decisores políticos.
- Generación de nuevos conocimientos acerca del impacto del género en los procesos sociales, económicos y políticos que transcurren en las sociedades contemporáneas.

Desde este punto de vista, es posible que algunos de los objetivos planteados por el Instituto sean ambiciosos en la medida en que los resultados esperados no son inmediatos y requieren de un tiempo prudente de asimilación. De allí la importancia de perseverar en el desarrollo de este tipo de experiencias en el tiempo, incluyendo una línea explícita de seguimiento. En lo inmediato, algunos de los objetivos propuestos pueden optimizarse, especialmente mediante la adopción de medidas para que los tribunales se conviertan en un espejo donde el poder judicial pueda mirar sus actuaciones. Algo similar sucede con el propósito de incidir en la generación o modificación de legislación y las políticas públicas, por lo cual los objetivos podrían ser más “realistas” e identificar con mayor precisión su impacto. Los objetivos educativos de los tribunales han sido limitados, pero tienen un gran potencial de ampliación en la medida en que se logren establecer alianzas de trabajo más duraderas con las escuelas de derecho y con académicos.

Los tribunales representan una instancia política y un instrumento metodológico a la vez. En tanto instancia política, permite visibilizar, sensibilizar y educar a la comunidad jurídica en torno a la relación entre Derecho y Género. En este campo, no obstante los aciertos registrados en este trabajo, existen limitantes relacionadas, por un lado con el tema en sí, o más bien con la poca riqueza del debate y reflexión sobre este tema en Chile (un aspecto que sin ser tema de los tribunales, queda explícita al calor del análisis); y por otro, con aspectos de orden práctico y administrativo de resolución relativamente fácil, como se expresó en las propuestas anteriores.

En tanto instrumento metodológico los tribunales representan un método de intervención en el ámbito de la administración de justicia, cuyos resultados son promisorios siempre y cuando, como lo ha hecho

³⁷ Estremadoyro, Julieta. “Repensando el Interés Público desde la perspectiva de Género”. En: Cuadernos de análisis jurídico N° 12. Discriminación e interés Público. Editor Felipe González. Escuela de Derechos, Universidad Diego Portales, Santiago, 2001.

hasta ahora el Instituto, se mantenga rigurosidad tanto en los criterios como en el diseño de los tribunales y se perfeccionen los pasos a seguir en el tratamiento de los casos, en el trabajo con los profesionales del Derecho y las organizaciones sociales, las estrategias de sensibilización a los medios y se perfeccionen las acciones de seguimiento.

En ambas aspectos, el político y el metodológico, las experiencias desarrolladas por el Instituto pueden servir de ejemplo para la organización de tribunales de derechos de las mujeres en otros países de la región.

ANEXO 1

Jurado e Instituciones Participantes en los Tribunales de Derechos de las Mujeres en Chile

PRIMER TRIBUNAL, 1997

JUECES

Gladys Acosta	Jurista y socióloga peruana, consultora de UNICEF y UNIFEM, Investigadora de ILSA, Colombia, e integrante del centro de Mujeres Flora Tristán, Perú
Jaime Castillo V.	Abogado, Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
Enrique Silva Cimma	Abogado, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, actualmente Senador de la República
José M. Galiano	Abogado, profesor y Director de la Escuela de Derecho Universidad Arcis
Carlos Peña G	Abogado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales
María Rosas	Profesora, ex diputada y dirigente de la Central Unitaria de Trabajadores CUT
Paulina Veloso	Abogada, ex Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

ABOGADOS/AS

Blanca Calvo.	Abogada de la Corporación de Asistencia Judicial, V Región.
Nicolás Espejo.	Abogado de la Clínica Jurídica del Proyecto Acciones de Interés Público, Universidad Diego Portales
Nury Fuentes G.	Abogada del Área Mujer de la Municipalidad de Conchalí.
Jaime Herrera R.	Abogado del Consejo de Defensa del Estado.
Enrique Jofré P.	Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial, V Región.
Paula Salvo.	Abogada de la Corporación de Asistencia Judicial, V Región.
Patricia Silva M.	Abogada del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM.
Felipe Viveros.	Abogado de la Clínica Jurídica del Proyecto Acciones de Interés Público, Universidad Diego Portales.

ORGANIZACIONES SOCIALES QUE REPRESENTARON LOS CASOS

- **Agrupación de Trabajadoras de la Multitienda Almacenes París³⁸**, en apoyo a Juana Candia, por discriminación ante violencia doméstica y sexual.
- **Federación Nacional de Sindicatos, Federaciones y Asociaciones de Trabajadores del Sector Privado de Chile (CEPCH)**, que presentó el caso de Vanesa Rodríguez, por discriminación de una ISAPRE.
- **Centro de Alumnos(as) del Colegio Artístico de Las Condes**, que presentó el caso de Loreto Campos, adolescente embarazada, por discriminación en el derecho a la educación.
- **Instituto de la Mujer**, que presentó el caso de Irma Guzmán, condenada por aborto.

PATROCINIOS

- Universidad Diego Portales
- Universidad de Valparaíso
- Universidad de Humanismo Cristiano
- Fundación Ideas
- Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual
- Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos
- Comisión Chilena de Derechos Humanos
- Corporación de Salud y Políticas Públicas (CORSAPS)

³⁸ Grupo de apoyo que se constituye después de ver el caso en el programa televisivo Mea Culpa y que deciden emprender acciones en su apoyo, tales como: juntar firmas para solicitar su indulto presidencial, difundir el caso, visitarla y en el caso de ser indultada ayudarla económicamente por un año.

SEGUNDO TRIBUNAL, 1999

JUECES

Nancy de la Fuente	Abogada, notaria pública y profesora Universidad Diego Portales
Cecilia Medina	PhD, abogada, Presidenta del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y docente de la Universidad de Chile y Utrech en Holanda
Agustín Squella	PhD. Abogado profesor y ex Rector de la Universidad de Valparaíso.
Paulina Veloso	Abogada, profesora de la Facultad de derecho de la Universidad de Chile; ex Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM
Luis Bates	Abogado, ex presidente del Consejo de Defensa del Estado ³⁹

ABOGADOS LITIGANTES

Patricia Chotzen G.	Abogada, Profesora de Derecho Civil de la Universidad Diego Portales, abogada de la Comisión Nacional de Energía.
Diego López F.	Abogado del Servicio Nacional de la Mujer
Daniel Martorell C.	Abogado del Consejo de Defensa del Estado
Juan Pablo Olmedo.	Abogado de acciones de interés público y miembro de <i>Pro Bono</i>
Hector Salazar A.	Abogado del Fasic
Sandra Tapia M.	Abogada

ORGANIZACIONES SOCIALES O PERSONAS QUE REPRESENTARON LOS CASOS

- **Confederación de Empleados Particulares de Chile**, para el caso de Marta Campos, por acoso sexual⁴⁰.
- **Bárbara Bailey, periodista deportiva de TVN**, para la presentación del caso de Juana Manzano, árbitro de fútbol, por discriminación en el ámbito gremial.
- **Instituto de la Mujer**, en presentación del caso de María Paz Pérez, por discriminación a mujeres convivientes sin derecho a los bienes familiares.

PATROCINIOS

- Universidad de Academia de Humanismo Cristiano
- Universidad Arcis
- Universidad de Valparaíso
- Universidad Diego Portales
- Comisión Chilena de Derechos Humanos
- Corporación Forja
- Confederación Nacional de Empleados Particulares de Chile
- Amnistía Internacional

³⁹ Actualmente es Ministro de Justicia.

⁴⁰ Originalmente, se solicitó la Asociación Nacional de Empleados Fiscales para que presentaran el caso de acoso sexual en el trabajo. Sin embargo, la respuesta fue negativa porque determinaron que en año electoral su política era no emitir denuncias que pudieran dañar al gobierno.

TERCER TRIBUNAL, 2001

JUECES

Francisco Fernández	Abogado. Presidente Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas
Cecilia Medina	Abogada, Doctora en Derecho, Miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Directora de la Escuela de Graduados del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile
Claudio Pavlic	Abogado. Defensor Nacional subrogante, de la Defensoría Penal Pública.
Carlos Peña G	Abogado, Decano Facultad de Derecho Universidad Diego Portales.
Angela Vivanco	Abogada. Profesora Derecho Constitucional y de Derecho Bioético. Pontificia Universidad Católica de Chile
Paulina Veloso	Abogada. Profesora Derecho Civil Universidad de Chile. Ex Subdirectora del SERNAM.
Roxana Arroyo	Abogada. Doctora en Derecho. Experta en género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ILANUD.

ABOGADOS/AS

Francisco Cox V.	Abogado del Centro de Justicia y Derecho Internacional, CEJIL.
Lidia Casas B.	Abogada de la Corporación de Salud y Políticas Sociales, CORSAPS y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales.
Fabiola Divín S.	Abogada del Servicio Nacional de la Mujer.
Gonzalo García P.	Abogado, Presidente del Movimiento Nacional Por la Vida “Antuküyen”.
Daniel Martorell C.	Abogado del Consejo de Defensa del Estado.
Pedro Pablo Parodi	Abogado Gobernación de Talagante y profesor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

ORGANIZACIONES SOCIALES O PERSONAS QUE REPRESENTARON LOS CASOS

- **Gloria Ponce en representación de la Agrupación de esposas de Carabineros Exonerados**, para el caso Marcela Valdés por discriminación en Carabineros. Violencia e Impunidad.
- **Tatiana Hernández, Fundación Instituto de la Mujer**, para la presentación del caso de Evelyn Moreno, por discriminación en la educación secundaria por causa de maternidad.
- **Claudia Dides, Corporación de Salud y Políticas Sociales**, para el caso de anticoncepción de emergencia y la denegatoria por parte de los Tribunales de Justicia de oír a las mujeres y otros entes interesados en el tema.

PATROCINIOS

- Universidad de Academia de Humanismo Cristiano
- Universidad Diego Portales
- Universidad de Chile
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- Corporación FORJA
- Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual
- Foro Abierto de Salud y Derechos Reproductivos.
- Fondo Nacional para la Discapacidad (FONADIS)

ANEXO 2

*Evaluación de los Tribunales de Derechos de la Mujer en Chile
Pauta de Entrevista para Abogados/As e Integrantes del Jurado.
(Abril, 2003)*

I. LA DECISIÓN DE PARTICIPAR

1. ¿Qué factores (personales e institucionales) influyeron en la decisión de participar en el o los Tribunales?
2. ¿Tuvo algunas aprehensiones o dudas? ¿Cuáles?
3. ¿Qué referencias tenía antes de participar en esta o estas experiencias?
4. ¿Tenía relación previa con el Instituto y/o con el tema?

II. OPINIONES SOBRE LA EXPERIENCIA

1. ¿Considera que los casos expuestos son representativos de la discriminación de las mujeres en Chile?
2. ¿Estima que lo temas abordados son de interés público?
3. ¿Qué opina acerca de la o las líneas de argumentación de los/las abogadas?
4. ¿Considera importante apelar a la legislación internacional en los casos expuestos?
5. ¿Cree que las decisiones del jurado habrían sido distintas si ésta (la legislación internacional) no se hubiera aplicado?
6. ¿Estima usted que los fallos judiciales discriminatorios hacia las mujeres son un problema de carencias en la legislación nacional o de la aplicación/interpretación de los jueces?
7. ¿Qué importancia le atribuye a la participación de las organizaciones sociales en este tipo de eventos?

III. EFECTOS DE LOS TRIBUNALES EN DISTINTOS ÁMBITOS (con ejemplos, si los hay)

1. A su juicio, ¿los casos tratados tribunales han tenido algún efecto en el debate público sobre estos temas?
2. ¿Ud. advierte o sabe de reacciones (propuestas de políticas o reformas legales) por parte de las instituciones responsables de superar la discriminación hacia la mujer, del Parlamento u otras a propósito de los casos presentados en estos tribunales?
3. La mayoría de los casos presentados responsabilizan a instituciones del Estado de haber cometido discriminación. ¿Cree usted que esas instituciones se han sentido interpeladas por los Tribunales?
4. ¿Tuvo conocimiento de cambios en la situación de las afectadas?
5. Ud. ha utilizado algunos de estos casos en cursos y actividades docentes de las carreras de derecho.
6. Mencionar otros efectos que perciba.
7. Si no se perciben efectos, a qué lo atribuye.

IV. EVALUACIÓN

1. ¿Cuál o cuales son a su juicio los principales logros que ud. advierte en este tipo de experiencias?
2. Qué potencialidades de la experiencia advierte.
3. Cuáles, a su juicio son elementos facilitadores, los aciertos, las dificultades y los sesgos de una iniciativa de esta naturaleza.
4. ¿Haría alguna propuesta de seguimiento?